



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Pesca.— Orden de 6 de abril de 2006 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6574

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del empleo. Subvenciones.— Orden de 5 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales, reguladas mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre, y se acomodan sus previsiones a las particularidades que se derivan de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6580

Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional. Subvenciones.— Orden de 5 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación para la promoción del autoempleo, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados, correspondientes al año 2006 6587

Fomento del empleo. Subvenciones.— Orden de 5 de abril de 2006 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006 de subvenciones en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril 6594

Comercio. Ayudas.— Orden de 6 de abril de 2006 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2006 6606

Industrias Agrarias. Ayudas.— Orden de 17 de abril de 2006 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden de 8 de marzo de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas en la línea de incentivos agroindustriales extremeños, establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio y Decreto 88/2004, de 15 de junio, correspondientes al ejercicio 2006 6615

Consejería de Sanidad y Consumo

Prestaciones sanitarias. Subvenciones.— Corrección de errores al Decreto 55/2006, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones

destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y otros colectivos y se establece su convocatoria

6615

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos.— Orden de 10 de abril de 2006 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito

6616

Impuestos.— Orden de 10 de abril de 2006 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente

6624

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, n.º 00823-00, en el término municipal de Badajoz

6628

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación del recurso minero “Isabel”, n.º 00824-00, en el término municipal de Badajoz

6631

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación del recurso minero denominado “Trujillo II frac. 1.ª”, n.º 9825-10, en el término municipal de Ibañero

6634

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102 de 15 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 1653/2003

6637

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la

sentencia n.º 56 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2005

6637

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 444/2005

6638

Impacto Ambiental.— Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso de la Sección A) e instalación de una planta de tratamiento de áridos, en el término municipal de Talavera la Real

6638

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 28 de marzo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 21 expedientes

6643

Incentivos a la inversión.— Orden de 28 de marzo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes

6645

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016478

6646

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de marzo de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 181 de 28 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

6646

Consejería de Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura.— Orden de 11 de abril de 2006 por la que se

resuelve conceder premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2006 6647

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicios sanitarios.— Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del banco de membrana amniótica, ubicado en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro) 6649

Servicios sanitarios.— Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro) para la obtención e implantación de membrana amniótica 6649

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 20 de marzo de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Esparragosa, en el tramo entre el badén del río Zújar y colonización (Entrerrios) del término municipal de Villanueva de la Serena 6650

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 31 de marzo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 72/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 6650

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 1,6 mW, en el término municipal de Riobos 6651

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 6651

Notificaciones.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 6654

Notificaciones.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 6657

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 6659

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016673 6660

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEAU-022 Toril - Navalmaral de la Mata 6660

Concurso.— Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino”. Expte.: OBR2006020 6661

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza”. Expte.: 13.01.103.05 6662

Adjudicación.— Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento del I.E.S. Valle del Jerte de Navaconcejo”. Expte.: 13.01.122.05 6662

Adjudicación.— Resolución de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento del I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas”. Expte.: 13.01.115.05 6663

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Tesorería.— Anuncio de 3 de abril de 2006 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2006 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 6663

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Tiesas”, parcela 223 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Morillo González, en Berlanga 6663

Información pública.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 158 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario 6664

Información pública.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Aceuche”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: D.ª Noëlle Griffiths, en Montánchez 6664

Información pública.— Anuncio de 6 de marzo de 2006 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: paraje “Pelotanero”, finca “La Noria”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: Sabores de la Dehesa, S.A., en Burguillos del Cerro 6664

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Jiménez Fernández y D.ª Rebeca Torosio Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6665

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Montaña Molina y D.ª María Jesús Vázquez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6666

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6668

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Sánchez León y D.ª Isabel Gordillo Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6669

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Silva Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6671

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Lorena Suárez Benito y D. Ricardo Romero Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6673

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Eladio Vázquez Vargas y D.ª Ana Ramírez Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6674

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Vázquez Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6676

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad “Diagnósticos y tratamiento de la esterilidad a los beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocidos por el S.E.S.”. Expte.: CSP/00/02/06/PNSP 6677

Adjudicación.— Anuncio de 3 de abril de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Suministro del principio activo oseltamivir fosfato para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: S/99/110000480/06/PNSP 6678

Asamblea de Extremadura

Concurso.— Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Instalación de un sistema contra incendios en parte de las instalaciones de la Asamblea de Extremadura”. Expte.: 29/2006 6679

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 6679

Notificaciones.— Edicto de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 6680

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 95/2006 6683

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1298/2005 6683

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1491/2005 6683

Notificaciones.— Edicto de 31 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1448/2005 6684

Notificaciones.— Edicto de 3 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1322/2005 6684

Ayuntamiento de Aceuchal

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición

por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local 6684

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de siete plazas de Agentes de la Policía Local 6685

Ayuntamiento de Badajoz

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 21 de marzo de 2006 sobre emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado n.º 66/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 6685

Urbanismo.— Anuncio de 4 de abril de 2006 sobre aprobación inicial y trámite de información pública de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento) y del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del APD-2, del Plan General de Ordenación Urbana 6685

Ayuntamiento de Barcarrota

Pruebas selectivas.— Edicto de 3 de abril de 2006 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General 6686

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 15 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 6690

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Normas subsidiarias.— Edicto de 4 de abril de 2006 de modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 6691

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los Agentes de la Policía Local 6691

Pruebas selectivas.— Anuncio de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los Oficiales de la Policía Local

6691

Pruebas selectivas.— Anuncio de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local

6691

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera

6692

Ayuntamiento de Carbajo

Normas subsidiarias.— Edicto de 1 de abril de 2006 sobre modificación n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

6692

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera

6692

Ayuntamiento de Ladrillar

Urbanismo.— Anuncio de 7 de marzo de 2006 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

6692

Ayuntamiento de Moraleja

Normas subsidiarias.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias

6693

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 24 de marzo de 2006 sobre publicación de las bases para cubrir, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Técnico de Administración General

6693

Mancomunidad de Municipios “Tierra de Barros-Río Matachel”

Estatutos.— Edicto de 3 de marzo de 2006 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad

6693

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas la épocas, días y

periodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescales, sin perjuicio de poder adoptar posteriormente, medidas tendentes a preservar o controlar las especies piscícolas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, en especial la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna

silvestres, y de los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989 que la desarrollan, y oído el Consejo Regional de Pesca, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, ha dispuesto establecer la siguiente normativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta*). 19 cm.
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*). 19 cm.
- Barbos (*Barbus sp.*) 18 cm.
- Carpa (*Cyprinus carpio*). 18 cm.
- Tenca (*Tinca tinca*). 15 cm.
- Boga (*Chondrostoma polylepis*). 12 cm.
- Cacho o bordallo (*Squalius pyrenaicus*). 8 cm.
- Pardilla (*Chondrostoma lemmingii*). 6 cm.
- Calandino (*Squalius alburnoides*). 6 cm.
- Carpín (*Carassius auratus*). Sin limitación
- Perca sol (*Lepomis gibbosus*) Sin limitación
- Black-bass (*Micropterus salmoides*). Sin limitación
- Lucio (*Esox lucius*). Sin limitación
- Pez gato (*Ameiurus melas*). Sin limitación
- Gambusia (*Gambusia holbrooki*). Sin limitación
- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*). Sin limitación

Artículo 2. Pesca del cangrejo rojo.

El periodo hábil para la pesca de esta especie será durante todo el año, sin limitación del número de capturas por pescador y día, con reteles en n.º máximo de 10 por pescador colocados en una extensión inferior a 100 m.

Al objeto de controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrá autorizarse por el Servicio Forestal, Caza y Pesca, medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua. En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas con un máximo de 50 artes por persona autorizada, el período de control autorizado y cualquier otra que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas y en la conservación de otras especies silvestres protegidas. Las

artes de pesca a utilizar en el control de estas poblaciones, deberán ir provistas en las boyas o corchas, de los sistemas de identificación oficial que suministre la Dirección General de Medio Ambiente.

Se prohíbe la utilización como cebo o “carnaza” de peces continentales.

Artículo 3. Horario de Pesca.

De acuerdo con el art. 40 de la Ley 8/1995 de Pesca, se establece como horario hábil de pesca el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Sociedades de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca.

Artículo 4. Artes y Cebos.

4.1. Queda prohibido con carácter general el empleo de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura. Cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, se podrá autorizar, previa petición de los interesados, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.

4.2. Se autoriza el cebado de la aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995 de Pesca de Extremadura.

4.3. Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a la especie tenca. Los ejemplares a utilizar deberán tener las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia. En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.

4.4. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 m, salvo en la aguas trucheras que será de 20 m.

4.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995 de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.

4.6. En los tramos de pesca sin muerte sólo se podrá utilizar cebo artificial, con anzuelos sin muerte o “arpón”.

Artículo 5. Limitaciones de Capturas por Pescador y Día.

No se podrán pescar más de 3 truchas por pescador y día.

La tenca, se limita a 10 capturas por pescador y día.

Los barbos, se limitan a 15 capturas por pescador y día y las bogas a 20 capturas por pescador y día, salvo en el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales, en los que se podrán conservar vivos en los “rejonos o “vivideros” un número ilimitado de ejemplares de dichas especies sin limitación de tamaño. La acción de pesca para estos entrenamientos se acreditará mediante copia de la autorización del concurso y la licencia de pesca federativa, y en el caso de entrenamientos para competiciones oficiales organizadas por la Federación Extremeña de Pesca, mediante licencia federativa en vigor y carnet de Primera, Segunda o tercera División, expedido por la Federación Extremeña de Pesca, también en vigor.

El cachuelo se limita a 20 capturas por pescador y día.

La pardilla a 30 capturas por pescador y día.

El calandino a 50 capturas por pescador y día.

Para el resto de especies, no se establece limitación de capturas.

En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general. En el tramo superior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

Artículo 6. Vedados. Tramos de pesca sin muerte. Épocas y Días Hábiles.

6.1. En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:

- Arroyo de las Veguillas. (Término de Garganta la Olla). En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola del embalse de las Majadillas.
- Tramo de la Garganta de los Infiernos. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de “La Veguilla”.
- Garganta de Becedas. (Término de Tornavacas.). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- Garganta de la Nogalera. (Término de Navaconcejo). Desde su nacimiento hasta la antigua pista del IRYDA.

- Tramo del Río Aljucén. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera nacional 630.

- Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón. (Río Arrugo. Término de Santibáñez el Alto). Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.

- Arroyo Platero-Garganta de San Martín. (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.

- Garganta de Hornitos (Término de Madrigal de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Alardos.

- Garganta de Cuartos. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia de la garganta de Las Caballerías.

- Tramo de la Garganta Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.

- Garganta La Hoz. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

- Tramo de la Garganta Jaranda I. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

- Tramo de la Garganta Jaranda II. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa Bárbara a la EX-203. Inferior, puente de la EX-203 (Puente de la Serradilla).

- Garganta de Cascarones. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la garganta de San Gregorio, incluidos todos sus afluentes.

- Tramo de la Garganta de San Gregorio. (Término de Aldeanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la toma de aguas de Aldeanueva de la Vera, incluidos todos los afluentes del tramo.

- Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Valverde y Villanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la desembocadura de la garganta de La Hoz.

- Tramo del río Los Ángeles. (Término de Pínofranqueado). Desde el muro de la presa de Ovejuela, hasta el puente de Saucedá.

- Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona. (Término de Acebo). Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

6.2. En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo, se prohíbe todo tipo de pesca.

- Tramo de la Garganta de Cuacos. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, Puente nueva. Inferior, puente de Valfrío.

- Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 m. aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la EX-203.

- Tramo de la Garganta de Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Pinogal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.

- Tramo de la Garganta de Gualtamínos. (Término Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de “la Avellaneda”. Inferior, desembocadura en el río Tiétar.

- Tramo de la Garganta de Minchones. (Término Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta De la Hoz. Inferior, Presa de Minchones.

- Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera EX-203 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

- Garganta de los Papúos. (Término de Jerte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Garganta de la Buitrera. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Garganta de la Luz o de Las Monjas. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Tramo del río Jerte I. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de “Navarro”.

- Tramo del río Jerte II. (Término de Jerte). Comprendido entre los límites: superior, desembocadura de la Garganta de los Papuos. Inferior, puente de la urbanización “Los Marines”.

- Tramo del río Jerte III. (Término de Cabezuela del Valle). Comprendido entre los límites: Superior, puente Nuevo. Inferior:

límite superior del Coto de Navaconcejo. Garganta Honda. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

- Garganta de Santa Lucía. (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Almonte, incluyendo el embalse de Santa Lucía.

- Tramo del río Malvaao. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

- Tramo del río Ambroz. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, “La Colonia”. Inferior, desembocadura del río Baños. Incluidos sus afluentes Ríos Balozano y del Valle, Arroyo Santihervás y Pedregoso o Gallegos.

- Garganta de la Umbría del Rey o de Andrés. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

- Garganta de la Buitrera. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

- Garganta Grande. Términos de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

- Tramo de la garganta Ancha. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados, estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

6.3. En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este periodo. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

- Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de Jaranda. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

- Tramo de la Garganta de Cuartos. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

- Tramo de la Garganta de Minchones. (Término de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, Presa de Minchones. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

- Tramo de la Garganta de Pedro Chate. (Término de Cuacos y Collado) Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de Valfrío. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Jaranda.

- Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

6.4. En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio.

- Tramo del río Ladrillar. (Término de Ladrillar). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

- Tramo del río Tiétar. (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, a su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

6.5. En el tramo que a continuación se reseña se autoriza la pesca de la trucha durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio. Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado y a partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca. Durante el periodo hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Los límites de este tramo del río Gévora son: Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por "La Rabaza". Inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 m aguas arriba de ésta.

6.6. En el tramo del río Machel que seguidamente se delimita, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

Límite superior: 1.000 m aguas arriba del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

Límite inferior: 200 m aguas abajo del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

6.7. Ciprinidos excepto el cachuelo o bordallo (*Squalius pyrenaeus*) y resto de especies pescables excepto la trucha.

La pesca con caña de estas especies en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Debido al alarmante descenso poblacional del cachuelo o bordallo en la Cuenca del río Guadiana, se prohíbe la pesca de esta especie durante todo el año en todos los ríos que integran la cuenca del Guadiana dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.8. Tramos de pesca sin muerte.

De acuerdo con el art. 12 de la Ley de pesca, son tramos de pesca sin muerte, aquellos en los que existe la obligación de devolver vivos a las aguas de procedencia los ejemplares capturados. Los días hábiles de pesca en estos tramos serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.

- Río Viejas. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo y Robledollano), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor. En este tramo el periodo hábil de pesca será el comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.

- Garganta de Descuernacabras. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Desde su nacimiento hasta el puente de carretera de Campillo de Deleitosa al puente de la carretera del Valdecañas-Bohonal.

- Tramo del río Ambroz. (Términos de Aldeanueva del Camino y Abadía). Comprendido entre los límites: Superior, Presa de regulación de la zona regable del río Ambroz. Inferior: Puente Viejo o de Sotofermoso.

Artículo 7. Concursos de Pesca.

7.1. Autorizaciones.

Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por sociedades de pescadores hasta el 15 de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.

En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos consensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado por ellas. En

caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza al Servicio Forestal, Caza y Pesca de D.G.M.A. a fijar el mismo, de acuerdo con el criterio de igualdad de oportunidades para todas ellas.

Los concursos de pesca deberán solicitarse con al menos diez días de antelación a la celebración de los mismos.

7.2. Señalización de los tramos.

Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán señalizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca.

Para la señalización de la zona de concurso, se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.

La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso, queden bolsas de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, la administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

Artículo 8. Embarcaciones.

De acuerdo con el art. 41.8. se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1. Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en el tramo que seguidamente se relaciona:

— Río Tajo dentro de los límites del Parque Natural de Monfragué, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.

2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por las mismas razones del punto anterior, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

- Embalse de Cedillo.
- Embalse de Portaje.
- Embalse de Torrejón-Tiétar.
- Embalse de Torrejón-Tajo.
- Embalse de los Canchales.
- Charca de Casas de Hito.
- Embalse de Valdecañas.

- Embalse de Sierra Brava.
- Embalse de Valdeobispo.
- Embalse de Arroyo Conejo.

— Embalse de Alcántara:

- Tramo I. Río Alagón: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.

- Tramo II. Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.

Tramo III. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.

- Tramo IV. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, límite de Monfragué. Inferior, puente de la carretera N-630.

— Embalse de Orellana:

- Tramo I: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura arroyo de Casas. Inferior, puente de Cogolludos.

- Tramo II: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura arroyo de San Román. Inferior, desembocadura arroyo de las Valsecas.

— Embalse de Montijo: Comprendido entre los límites: Superior, Azud de Mérida. Inferior, muro del embalse. Aguas arriba del azud se permite la navegación a remo y vela.

— Embalse del Borbollón: Prohibición de navegar en un radio de 50 metros alrededor de la Isla. Prohibición de atracar en cualquier punto de la isla.

Artículo 9. Venta y comercialización.

Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante toda época del año, salvo aquellas procedentes de centros de producción autorizados y pueda acreditarse su procedencia.

Artículo 10. Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

- Jarabugo (*Anaecypris hispánica*): 100 euros/Ud.
- Fraile (*Salaria fluviatilis*): 100 euros/Ud.
- Trucha común (*Salmo trutta*):
 - Menor de 19 cm: 12 euros/Ud.

- Igual o mayor de 19 cm y menor de 30 cm: 18 euros/Ud.
- Igual o mayor de 30 cm y hasta 40 cm: 24 euros/Ud.

Esta última cantidad se incrementará en 6 euros por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.

- Trucha Arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 3 euros/Ud.
- Tenca (Tinca tinca): 6 euros/Ud.
- Anguila (*Anguilla anguilla*): 60 euros/Ud.
- Sábalo (*Alosa alosa*): 60 euros/Ud.
- Resto de ciprínidos no reseñadas: 3 euros/Ud.
- Resto de especies no reseñadas: 2 euros/Ud.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá validez hasta la promulgación de la siguiente Orden General de Vedas de Pesca.

Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales, reguladas mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre, y se acomodan sus previsiones a las particularidades que se derivan de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio), se traspasan a la Comunidad de Extremadura las funciones y

servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo, y por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Economía y Trabajo.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo.

La Disposición Adicional de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. núm. 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de Empleo, determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación ejercerán las funciones que dicha Orden atribuye al citado Instituto, de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas, pudiendo acomodar lo establecido en la misma.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la presente convocatoria se circunscribe a los Ayuntamientos y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, incorporando las modificaciones producidas tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa estatal y autonómica de desarrollo.

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria correspondiente al ejercicio 2006 de las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, así como acomodar las previsiones de la citada Orden a las particularidades que se derivan de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria es de 1.703.020 € (un millón setecientos tres mil veinte euros), con cargo a los créditos

presupuestarios autorizados por la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, que figuran en el Superproyecto 200619049001, Código de Proyecto 200619004000800 y en las Aplicaciones Presupuestarias 19.04.322A.460.00, por importe de 185.000 € (ciento ochenta y cinco mil euros) y 19.04.322A.489.00, por importe de 1.518.020 € (un millón quinientos dieciocho mil veinte euros).

2. Las subvenciones serán adjudicadas, conforme a criterios de agrupamiento competitivos, hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

3. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, podrá aumentarse la cuantía de los créditos destinados a financiar las subvenciones previstas en la presente Orden, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales acogidos la presente convocatoria, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, siempre que dichos programas se desarrollen en su integridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ejecución de las acciones.

1. Los programas experimentales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente Convenio de elaboración entre el SEXPE y la Entidad beneficiaria del mismo.

2. El plazo de ejecución de estos programas será, como máximo, de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente Convenio.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Provinciales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —LRJPAC—.

2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa, con el siguiente contenido mínimo:

- Denominación del programa experimental de empleo.
 - Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
 - Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
 - Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
 - Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
 - Número de participantes.
 - Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
 - Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
 - Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 2 de la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre.
- b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a los Ayuntamientos de la presentación de estos documentos.
- c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

e) En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

f) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.

3. La presentación de solicitudes de subvención por parte del beneficiario conllevará su consentimiento para que la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso el SEXPE puedan solicitar y recabar de otros organismo públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente Orden.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, la concesión de la ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.f) de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones:

a) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc.

b) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender.

c) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos.

d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención.

e) Carácter innovador del programa a desarrollar.

f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar y en relación con el criterio señalado en la letra b) del apartado anterior, la consecución de resultados por encima de los mínimos establecidos en la presente Orden obtenido en anteriores convocatorias, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras e), c), d), a), f) del apartado 1, anterior, y por dicho orden.

Artículo 8. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Mejora Continua e Intermediación, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 9. Resolución.

1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el procedimiento de concesión de subvenciones finalizará con la firma del correspondiente Convenio de colaboración. La firma del Convenio responderá al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Jefe de Servicio de Mejora Continua e Intermediación, previo informe de la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo anterior.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el convenio de colaboración, además del contenido mínimo establecido en el artículo 9.4 de la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, podrán hacerse constar las cláusulas que en cada

caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el SEXPE. Al efecto, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por 3 miembros, dos en representación del SEXPE, uno de los cuales la presidirá y uno en representación de la Entidad beneficiaria.

Artículo 10. Pago.

Una vez firmado el Convenio de colaboración, se podrá proceder al pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, previa certificación por la entidad beneficiaria del inicio de las acciones de la prestación, en su caso, de la correspondiente garantía por la cantidad anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Artículo 11. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

Finalizada la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora presentará en el plazo de un mes desde la finalización del programa subvencionado, liquidación final de los gastos realizados, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.
- b) Relación en soporte informático de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción.
- c) Ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.
- d) Copia de los contratos de las colocaciones de los trabajadores insertados.
- e) Certificación de gastos y pagos, según modelo establecido por el SEXPE, expedida al efecto por el Secretario o Interventor, en caso de Ayuntamientos, y por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el caso de Entidades Privadas, junto con relación detallada y ordenada de los mismos acompañada de las facturas y documentos justificativos de los pagos, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 12. Reintegro.

l. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta

que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y la actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones.

Artículo 13. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. núm. 232, de 27 de septiembre) y la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, (B.O.E. núm. 78, de 1 de abril).

En lo no previsto en dichas normas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a la misma, lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 64/2005, de 21 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO**

Número de Expediente de la Subvención

PE /:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./C.I.F.:
EN CALIDAD DE:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		C.I.F.
DOMICILIO:		Fax:
		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia

TIPO DE PROGRAMA

<input type="checkbox"/>	PROGRAMAS DESTINADOS A DESEMPLEADOS PREFERENTEMENTE PRECEPTORES DE PRESTACIONES.
<input type="checkbox"/>	PROGRAMAS DESTINADOS A DESEMPLEADOS ADMITIDOS AL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
Denominación del Proyecto: _____	

Como representante de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en el proyecto-memoria que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO

- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.
- No haber obtenido ni solicitado ayudas para la realización de las mismas acciones objeto de esta solicitud.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** **NO AUTORIZO** a la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso al SEXPE para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIÓNES titularidad de la Consejería de Economía y Trabajo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Trabajo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 200

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE



Anexo I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Proyecto – memoria de las acciones a realizar, con el contenido mínimo que se determina en el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.



ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO.

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ con C.I.F. _____ comparece en representación de la ENTIDAD _____

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	SIC ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- _____

i Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y o recibido ayudas de otros Organismos.

ii De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

iii Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida)

iv Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

ORDEN de 5 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación para la promoción del autoempleo, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados, correspondientes al año 2006.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (D.O.E. n.º 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, entre cuyos objetivos se encuentra favorecer la formación relacionada con la fórmulas de autoempleo, para lo cual, en los artículos 4 y 10 del mismo se establece como una de las líneas de acción de dicho Plan Regional.

Al mismo tiempo, se recoge como objetivo de la política de empleo de la Junta de Extremadura el hecho de propiciar el acercamiento de los trabajadores a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información por lo cual, en estas acciones formativas se introducirá al alumno en el conocimiento sobre herramientas informáticas básicas, internet y correo electrónico.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001, en concordancia con el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se establece que la Consejería de Economía y Trabajo, previa convocatoria, en su caso, mediante Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras. Igualmente, en el apartado I de la Disposición final se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

Por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, se ha adaptado el referido procedimiento de concesión de ayudas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomienda el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Estas acciones se enmarcan en lo acordado en el V Plan de Empleo de Extremadura (2004-2007) sobre “Formación para el Empleo y Mejora de la Cualificación” y la ejecución de las mismas será cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.º f) y 92.º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para financiar acciones de formación ocupacional sobre promoción del autoempleo entre los colectivos de desempleados, consistentes en cursos intensivos de corta duración sobre los conocimientos técnicos y las habilidades básicas para la creación de una empresa, unido al conocimiento sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas, establecidas en el artículo 10 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados (D.O.E. n.º 49 de 28 de abril de 2001).

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.460.00, proyectos 200219004000600 por importe de 300.375 € y 200219004000800 por importe de 300.000 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2006.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7., en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden: los municipios, asociaciones de municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con los medios e instalaciones mínimos establecidos

en el apartado I del Anexo II de esta Orden y al mismo tiempo que la subvención soliciten su autorización e inscripción en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional por el tiempo necesario para la impartición del curso programado.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Condiciones de los cursos.

Las acciones formativas de fomento del autoempleo del año 2006 consistirán en una formación inicial sobre autoempleo, internet y herramientas informáticas para un máximo de 15 alumnos, a través de la realización de cursos de 50 horas lectivas de duración y cuya impartición tendrá carácter presencial, con el programa formativo que se indica en el apartado 2 del Anexo II de esta Orden.

Artículo 5. Instalaciones y equipamientos necesarios para la autorización e impartición de los cursos.

Las entidades interesadas recogidas en el artículo 3 deberán cumplir lo establecido en el artículo 17.5 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril y contar con el uso de las instalaciones y equipamientos establecidos en el apartado I del Anexo II de esta Orden.

Artículo 6. Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se recoge en esta Orden como Anexo I, y podrán ser presentadas en la Consejería de Economía y Trabajo (Registro General: Paseo de Roma, Módulo B, en Mérida), en el Servicio Extremeño Público de Empleo (C/ San Salvador, 9), en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38^o,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la solicitud se realizará declaración dirigida al Director Gerente del SEXPE de no hallarse incurso, en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario y se indicará si autoriza al SEXPE para efectuar de oficio la comprobación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si el solicitante no otorgara la referida autorización, presentará certificación del órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

3. Junto con la solicitud, las entidades acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante y del D.N.I. del representante legal.

b) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble.

c) Descripción de las características del inmueble.

d) Relación de las dotaciones de equipamientos y material a utilizar en la impartición del curso solicitado indicando si se dispone de su uso o se adquirirá o alquilará expresamente para el curso.

e) Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles, o en su defecto certificación de la exención.

4. En el caso de la utilización de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Para el estudio del expediente de la autorización de los centros se podrán realizar visitas por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Los criterios de selección serán los establecidos en el artículo 14.5 del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, formada por el Jefe de Servicio de Formación para el Empleo que la presidirá, un Técnico Superior de Formación y el Jefe de Sección de Formación para el Empleo, que realizará las funciones de secretario.

Artículo 9. Instrucción. Propuesta de Resolución y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente convocatoria, el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo según Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. del 31 de julio), vista la propuesta de la Comisión de Valoración que será elevada por el Jefe de Servicio de Formación para el Empleo indicando en la resolución la cuantía de la ayuda, el plazo de ejecución, las condiciones y obligaciones que deba cumplir el beneficiario.

3. El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 18.6 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, y los importes de las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de euros/hora por alumno, teniendo como límite:

Módulo A: 2,75 euros/hora/alumno y Módulo B: 1,97 euros/hora/alumno.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos y las ayudas serán incompatibles con otras ayudas percibidas por el mismo concepto y gasto.

Artículo 11. Alumnos.

1. Podrán ser alumnos de este Programa las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral y se encuentren desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Deben estar en posesión, al menos, del Certificado de Escolaridad y carecer de conocimiento informáticos y de autoempleo.

Los requisitos deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud y cumplirse en el inicio de la acción formativa.

2. Los derechos y deberes de los alumnos serán los establecidos en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

3. La selección del alumnado se realizará por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la colaboración de las entidades beneficiarias.

En la selección de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes grupos de preferencia:

— Desempleados menores de 25 años, inscritos de manera ininterrumpida entre 4 y 6 meses y que no hayan participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

— Desempleados mayores de 25 años, inscritos de manera ininterrumpida entre 9 y 12 meses y que no haya participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

— Desempleados de larga duración, entendiéndose como tales aquellos desempleados menores o mayores de 25 años que superen la duración de 6 ó 12 meses, respectivamente, en desempleo.

— Mujeres y personas con discapacidad desempleadas.

Artículo 12. Justificación y liquidación de la acción subvencionada.

1. El pago de las ayudas se realizará una vez cumplidos por el beneficiario las condiciones establecidas en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, en la presente Orden y en la resolución de concesión. El cumplimiento de encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio previa autorización del

beneficiario o mediante certificación según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

2. Para el abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, una liquidación completa de los ingresos y gastos derivados del desarrollo del curso hasta la fecha de justificación en los modelos facilitados por el SEXPE, acompañada de una certificación expedida por el órgano competente del control de los gastos según el Anexo II del Decreto 61/2001.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos individualizados y a disposición de los órganos de seguimiento y control competentes, al menos hasta el 31 de diciembre de 2012 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) 1260, de 21 de junio de 1999.

Artículo 13. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad de los cursos programados y de la ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a las entidades colaboradoras por el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros, así como en el interior de los mismos y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura —Consejería de Economía y Trabajo— Servicio Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria y su participación en el V Plan de Empleo de Extremadura, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 14. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones y de las condiciones derivadas de la concesión dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades recibidas con los intereses correspondientes, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 61/2001 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



ANEXO I.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN SOBRE AUTOEMPLEO 2006

1.- Datos de identificación de la entidad

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽¹⁾		Nº de expediente:	
		C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
Teléfono:	e-mail:	Fax:	

2.- Datos del Centro para el que se solicita autorización

Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

3.- Datos del Curso Solicitado⁽²⁾

Especialidad:	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO		
Módulo A:	€		
Módulo B:	€	TOTAL IMPORTE SOLICITADO	€

Documentación que acompaña:

- Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble. Descripción de las características del inmueble y relación del equipamiento y material a utilizar en la impartición del curso.
- Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles / certificación de su exención.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal y DNI del representante.
- Otra: _____

D./ña _____ representante legal de la entidad solicitante ,

DECLARA

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones de formación sobre autoempleo 2006 en la Orden de convocatoria de subvenciones y se compromete a su cumplimiento.
- 2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas, no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de Administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.
- 3.- Certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.
- 4.- Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA **NO AUTORIZA** Al SEXPE para la comprobación de oficio de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____ (firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

ANEXO II REFERENTE FORMATIVO

I.a. INSTALACIONES:

Aula de clases:

- Superficie mínima de 30 m² (2 m² por alumno)
- Iluminación: uniforme de 250 a 350 lux.
- Ventilación natural.
- El acondicionamiento eléctrico deberá cumplir las normas de baja tensión y estar preparado de forma que permita realizar las prácticas.
- El aula deberá estar provista de la correspondiente instalación para que todos los ordenadores puedan conectarse simultáneamente a Internet.
- Espacios comunes adecuados para alumnos y profesores.
- Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente y disponer de licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles.

En el caso de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

I.b. EQUIPO Y MATERIAL:

— b.1. Equipo

HARDWARE.

Un sistema informático compatible con la siguiente configuración mínima:

- CPU Pentium a 150 Mhz con 32 Mb de Ram, disco duro de 1 Gb, tarjeta de sonido de 16 bits, altavoces y lector de CD-ROM 16x.
- Mínimo 8 puestos de trabajo simultáneos con monitor SVGA en color y teclado en español.
- 5 impresoras de calidad (láser o inyección) preferentemente a color.
- Dichos equipos deberán estar dotados de acceso directo a Internet formando una red local.

- Serán necesarios además los componentes adicionales tipo modem y/o router y/o tarjetas de red local y/o tarjeta de acceso a RDSI.

SOFTWARE

- Sistema operativo Windows 95, 98, NT, 2000, ME y XP o 100% compatibles.
- Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.
- Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.
- Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

b.2) Herramientas y utillaje:

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

b.3) Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

b.4) Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

b.5) Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

2. PROGRAMA FORMATIVO DEL CURSO:

a. Denominación: "Fomento del Autoempleo 2006".

b. Objetivo general:

Facilitar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información a la población desempleada, y al mismo tiempo fomentar el espíritu emprendedor entre los colectivos con más dificultades para acceder al mercado de trabajo, al objeto de mejorar su ocupabilidad, condiciones de vida y posibilidades de integración sociolaboral.

c. Requisitos del profesorado.

Nivel académico: Titulación universitaria, preferentemente Ingeniero/licenciado/diplomado en Empresariales, Derecho o Relaciones Laborales con conocimientos de Informática o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

Experiencia profesional:

Deberá tener experiencia laboral en la especialidad.

Nivel pedagógico:

Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.

d. Requisitos de acceso del alumno.

— Demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inscritos en el SEXPE.

— Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

— No haber realizado cursos cuyo contenido esté relacionado con las Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.

— Carecer de conocimientos informáticos y de autoempleo.

— Preferencia a demandantes sin medios ni posibilidades de acceso para poder ejercitarse en el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

e. Duración:

50 horas, distribuidas durante dos semanas, a razón de cinco horas diarias.

f. Relación de módulos formativos y contenidos formativos:

Introducción a la informática (3 h)

- Introducción al microordenador
- Dispositivos de almacenamiento
- Impresoras y otros periféricos
- Introducción a la Ofimática
- Comunicaciones. Redes

Ergonomía (2 h)

- Conceptos básicos de ergonomía:
 - Ambiente térmico
 - Ruido
 - Iluminación

— Cargas físicas del trabajo:

- Esfuerzos estáticos
- Esfuerzos dinámicos
- Métodos de valoración

— Carga mental del trabajo:

- Fatiga mental
- Fatiga crónica
- Trabajos con pantalla de visualización de datos.

Windows 98/2000/XP básico (10 h)

- Introducción a Windows 98/2000/XP
- El entorno de trabajo
- Organización del PC
- Ejecutar aplicaciones
- Programa WordPad
- Bloc de notas
- Dibujar con Paint
- Mi PC
- El explorador de Windows

Internet (15 h)

- Servicios electrónicos
- Configurar el entorno
- Búsqueda de información
- Guardar información
- Suscribir sitios Web
- Transferencia de archivos
- El correo electrónico
- Grupos de noticias
- Las conferencias
- Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com

Conocimientos técnicos sobre autoempleo (14 h)

- Otra opción: el autoempleo.
- El emprendedor.
- Las ideas.
- El plan de Empresa.
- Puesta en marcha. Trámites.
- Ejemplos: Presentaciones reales.

Habilidades (6 h)

- Resolución de un Plan de Empresa.

ORDEN de 5 abril de 2006 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006 de subvenciones en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Mediante Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E.núm. 40, de 9 de abril), afectado por el Decreto 20/2003, de 25 de febrero (D.O.E. núm. 28, de 6 de marzo) y por el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre (D.O.E. núm. 132, de 15 de noviembre) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al año 2006, incorporando, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 33/2002, la actualización de las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social, en el ámbito del presente programa de ayudas, conforme la Resolución de 6 de octubre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. núm. 263, de 3 de noviembre).

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a los créditos autorizados por la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, la presente convocatoria se circunscribe a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contraten a trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social.

Dadas las modificaciones introducidas en el citado programa de empleo, tras la entrada en vigor de un nuevo marco regulador

del régimen de subvenciones, a partir de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aprobación de la normativa de adecuación a la misma, integrada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en el ámbito estatal y el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en el ámbito autonómico, se ha considerado oportuno que la presente convocatoria recoja los aspectos fundamentales relativos a la concesión de las referidas subvenciones, lo que redundará en beneficio de las entidades solicitantes.

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden regula la convocatoria para el ejercicio 2006 de las subvenciones destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social por las entidades consideradas como beneficiarias en el artículo siguiente y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

2. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos y criterios de selección fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria es de 3.240.000 €, con cargo a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, que figuran en el Superproyecto 200619049001, Código de Proyecto 200619004000600 y en las Aplicaciones Presupuestarias 19.04.322A.442.00 por importe de 700.000 € y 19.04.322A.489.00, por importe de 2.540.000 €, cuya financiación proviene de transferencias del Estado.

Las subvenciones previstas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Plurirregional 2000 ES 051 PO 017, "Fomento del Empleo" para Objetivo I (Eje 42), con un porcentaje de cofinanciación del 65%, debiéndose someter las entidades al cumplimiento de las obligaciones

relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo.

2. Las ayudas serán adjudicadas, conforme a criterios de agrupamiento competitivos, hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

3. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, podrá aumentarse la cuantía de los créditos destinados a financiar las subvenciones previstas en la presente Orden, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados a las personas jurídicas que ostentan la condición de beneficiarios que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en alguna de dichas circunstancias se efectuará mediante declaración responsable al efecto.

Artículo 4. Requisitos para la selección de las obras y servicios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. núm. 176, de 22 de julio), las obras y servicios a realizar deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Que sean obras o servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que han sido determinadas por Resolución de 6 de octubre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. núm. 263, de 3 de noviembre).

b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.

c) Que, en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de desempleados.

d) Que la duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

2. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las instituciones sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexos I de la presente Orden, deberán ser firmadas por el representante legal de la Entidad, y se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —LRJPAC—.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria de cada obra o servicio a realizar, según Anexo II de esta Orden, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción de la obra o servicio.
- Costes de la obra o servicio y aportación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad colaboradora, con indicación de los siguientes datos referidos a los costes salariales de los trabajadores contratados:

- Grupo de cotización.
- Denominación de la Ocupación.
- Epígrafe de la Tarifa de Primas vigente a efectos de cotización para A.T. y E.P.
- Coste unitario por trabajador.
- Número de trabajadores.
- Duración del contrato.
- Tipo de jornada.

— Duración de la obra o servicio.

— Perfil de los trabajadores a contratar.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

c) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.

d) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo V que se acompaña a la presente Orden.

3. La presentación de solicitudes de subvención por parte del beneficiario conllevará su consentimiento para que la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso el SEXPE puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente Orden, excepto a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 125/2005.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.f) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones:

- Los proyectos de mayor interés general y social.
- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, la cuantía máxima de la

subvención a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el número 2 de este artículo.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

2. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Mejora Continua e Intermediación, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 10. Resolución de subvenciones.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Director Gerente del SEXPE.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del proyecto inicial, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Procedimiento para la selección y contratación de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán del correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, los trabajadores desempleados necesarios mediante oferta genérica de empleo, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

2. Los trabajadores objeto de contratación deberán ser desempleados inscritos como tales en los Centros de Empleo del mismo y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Condición de discapacitado del demandante de empleo.
- c) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios.

d) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, en cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos.

e) Edad y condición de mujer.

3. La aplicación de los citados criterios, en consonancia con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Acción de Empleo y la Estrategia Europea para el Empleo, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

4. Las entidades beneficiarias contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando fórmulas de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores, a excepción del contrato de inserción conforme a lo dispuesto en la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

5. Los citados contratos de trabajo deberán ser formalizados por escrito y comunicados al Centro de Empleo al que se asignó la selección de los candidatos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, (B.O.E. 19-02-2003), desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 770/2003, de 14 de marzo, (B.O.E. 5-4-2003).

6. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria podrá sustituirle por otro trabajador de similares características, previa solicitud, mediante oferta de empleo, al correspondiente Centro de Empleo.

Artículo 12. Inicio de las obras y pago de la subvención.

1. Al comenzar la ejecución de las obras y servicios aprobados, conforme a la fecha fijada en la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria certificará, en el plazo máximo de 15 días, ante el Servicio Provincial correspondiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de trabajadores desempleados contratados para la misma.

La certificación del inicio de la obra o servicio se realizará conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. Una vez certificado el inicio de la obra o servicio, se procederá al abono del total de la subvención otorgada, estando las Entidades beneficiarias exentas de presentar garantía, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/2002, de 3 de abril,

y en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 20/2003, de 25 de febrero (D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo de 2003).

Artículo 13. Justificación.

1. De acuerdo con el artículo 10.2 del Decreto 33/2002, de 3 de abril, la entidad beneficiaria deberá remitir al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, en el plazo máximo de diez días, un certificado de recepción de fondos, firmado por el responsable económico correspondiente.

2. Dentro del mes siguiente a la finalización de la acción subvencionada, a efectos de su justificación, las entidades beneficiarias presentarán en el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio según el modelo del Anexo IV de la presente Orden. Este documento deberá ser acompañado de las copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores, así como de fotocopia compulsada de los correspondientes documentos de cotización (TC-2).

3. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o servicio aprobado, la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, entregará al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo a fin de realizar la evaluación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 16. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de adecuación, por la normativa estatal reguladora del citado programa de empleo y por el Decreto 33/2002, de 3 de abril.

2. En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo en ella establecido, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 64/2005, de 21 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



(ANEXO I CONTINUACIÓN)

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de primera y de segunda
9	Oficiales de tercera y especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

CALCULO DE LA SUBVENCION

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO			N° TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES SALARIALES TOTALES
	COSTE SALARIAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL				
				SUBVENCION TOTAL SOLICITADA			
				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
TOTALES							

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D).

GRADO EN QUE SE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRACTICA PROFESIONAL:

PREVISIÓN DE GENERACIÓN DE EMPLEO (directo, indirecto...) COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Trabajadores que serán contratados por la Entidad, a la finalización del proyecto: _____

Previsión de inserción indirecta (posibilidades de autoempleo u otras fórmulas): _____

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y **DECLARO:**

- Que acepto la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven.
- Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los costes salariales totales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos como tales en el SEXPE para la realización de obras y servicios de interés general.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y así mismo, **AUTORIZO** **NO AUTORIZO** a la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso al SEXPE para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Economía y Trabajo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Trabajo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En

FIRMA Y SELLO

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo



**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO**

Nº Expte: _____ **PROVINCIA:** _____

ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: _____

D/ Dña. _____ en calidad de _____

CERTIFICA:

Que la obra/servicio arriba indicada, presentada por esta Entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-OTROS ORGANISMOS, y de conformidad con la Resolución de fecha...../...../....., se ha iniciado en fecha/...../....., teniendo una duración prevista de meses y días y la contratación, para su ejecución, de trabajadores desempleados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, en, _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

Firmado:

Firmado:



Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO V

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA EL MISMO PROYECTO DE OBRAS Y SERVICIOS

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ con C.I.F. _____ comparece en representación de la ENTIDAD _____

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	S/C ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- _____

ⁱ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y o recibido ayudas de otros Organismos.

ⁱⁱ De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

ⁱⁱⁱ Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida)

^{iv} Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2006.

En el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 110, de 21 de septiembre de 2004), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad comercial.

Por otra parte, mediante el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, (D.O.E. n.º 34 de 26 de marzo de 2005), se procede a la adaptación de los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este Decreto fue modificado a su vez por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, excluyéndose del régimen de concurrencia competitiva algunas de las ayudas previstas en el precitado Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, quedando el resto sometidas al procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2006, las ayudas establecidas en el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, que se hallan sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2006, de las siguientes líneas y modalidades de ayudas contenidas en el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 21 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- b) Ayudas para la modernización del comercio tradicional independiente destinadas a la ejecución de proyectos integrales de modernización del establecimiento comercial (artículo 22 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).

- c) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 26 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- d) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos de carácter sectorial y espacial (artículo 31 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- e) Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial para la mejora de gestión integrada (artículo 33 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- f) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio” (artículo 35 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- g) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia (artículo 37 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- h) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial (artículo 39 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- i) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico (artículo 41 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- j) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (Disposición Adicional Primera del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las condiciones previas establecidas en el artículo 2 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, así como las de carácter específico determinadas para cada línea de ayuda.

2.2. Además, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La indicación de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, así como la justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. Formalización y presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

3.3. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, los interesados podrán otorgar, en la solicitud de subvención, autorización expresa para que los correspondientes certificados acreditativos de esta situación puedan ser directamente recabados, en su nombre, por la Dirección General de Comercio, mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida, estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

Artículo 4. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Las solicitudes presentadas en cada una de las líneas serán valoradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente y dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, con voz y voto, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.

6.2. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

6.3. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

6.5. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 7. Ejecución de las inversiones.

7.1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.

7.2. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002 de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

7.3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:

a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización.

b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.

c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación

de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica.

Junto a la declaración se presentará original o copia compulsada del certificado de dominio emitido por el registrador.

Artículo 8. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 716A “Ordenación, Modernización y Promoción Comercial”, de los presupuestos de 2006, con las siguientes denominaciones y códigos de proyecto:

a) 19.08.761A.770.00 200419008002200, con un importe global de 901.000 euros, financiados en su totalidad por la Comunidad Autónoma.

— Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 21).

— Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 22).

— Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 26).

— Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (artículo 36).

b) 19.08.761A.470.00 200419008002200:

— Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 31), con un importe de 143.000 euros, financiados en su totalidad por la Comunidad Autónoma.

c) 19.08.761A.770.00 200419008003200, con un importe global de 175.000 euros, cofinanciado el 75% con fondos FEDER y el 25% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 1.1 “Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicio”.

— Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 33).

— Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 37).

— Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (Disposición Adicional Primera).

d) 19.08.761A.470.00 200419008002600

— Ayudas para la formación comercial (artículo 39), con un importe de 499.000 euros, cofinanciado el 60,87% por el Fondo Social Europeo, y el 29,13% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 1.8 “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”.

e) 19.08.761A.770.00 200419008003600 y 19.08.761A.789.00 200419008003600

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 41), con un importe de 120.506 euros y 56.708 euros, respectivamente, cofinanciados al 75% con fondos FEDER y al 25% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 2.7 “Sociedad de la Información”.

Artículo 9. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las Ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las Instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Disposición adicional primera.

Condiciones específicas para la aplicación de la línea de ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio.

A los efectos de la presente Orden, la certificación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio” se efectuará por empresas y organismos auditores que se encuentren acreditados por ENAC como entidades de certificación de sistemas de calidad.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

CONVOCATORIA 2006 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA (Decreto 143/2004, de 14 de septiembre)

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF.....
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....
 LOCALIDAD C.P..... PROVINCIA.....
 REPRESENTANTE LEGAL NIF.....
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF del solicitante | <input type="checkbox"/> Presupuestos gastos/ingresos |
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal y D.N.I. | <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo IV) |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> Estatutos entidad legalizados (asociaciones) | <input type="checkbox"/> Altas de terceros |
| <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.) | <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN : |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de preexistencia exigida. | |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación | |
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico | |
| <input type="checkbox"/> Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales
(si la inversión es > de 30.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de ejecución de obra o de 12.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) | |

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)

--

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

- Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2006
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 21	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 22	ÁMBITO RURAL Art. 26	DE LOS CASOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES Art. 31	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL	
DOCUMENTACIÓN						
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X		X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso	X		X
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)			X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X		X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X	X		
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X				
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X		X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia (si la inversión es > de 30.000 <input type="checkbox"/> en e supuesto de ejecución de obra o de 12.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) / Contr. Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso
Presupuestos gastos/ingresos						
Declaración de ayudas (2)	X	X	X	X		X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X		X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 33	MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO Art. 35	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 37	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 39	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 41
DOCUMENTACIÓN					
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	En su caso	X	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)		X			X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)					
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X	X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia (si la inversión es > de 30.000 € en e supuesto de ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) / Contr. Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos				X	
Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(el solicitante)

ANEXO IV

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. nº en
 calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/insitución (1)
 con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas y subvenciones de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Minimis (3)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (4)	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.
 (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (3) Indicar si la ayuda solicitada está acogida al régimen de minimis. De no conocerse, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.
 (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en prohibición para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

....., a de

Fdo.:

(Firma y sello)

ORDEN de 17 de abril de 2006 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden de 8 de marzo de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas en la línea de incentivos agroindustriales extremeños, establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio y Decreto 88/2004, de 15 de junio, correspondientes al ejercicio 2006.

Mediante el Decreto 96/2001, de 13 de junio (D.O.E. de 20 de septiembre) se estableció una línea de ayudas con objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, y a la que se denominó Incentivos Agroindustriales Extremeños.

Asimismo, y mediante el Decreto 88/2004, de 15 de junio, (D.O.E. de 22 de junio) se establecieron medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria anual para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros en la que se determinen las condiciones, criterios de priorización, e importe total de la misma, así como el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 2006.

Con la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este régimen de ayudas mantiene la convocatoria en concurrencia competitiva para aquellos expedientes cuya inversión supere los 601.000 euros.

Mediante Orden de 8 de marzo de 2006, (D.O.E. de 21 de marzo) se convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños para proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros correspondientes al ejercicio 2006, fijando un plazo de presentación de solicitudes en su artículo 2 de 1 mes desde la fecha de publicación de dicha Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A fin de facilitar la concurrencia de los posibles beneficiarios a dichas ayudas, y vista la conveniencia de ampliar el plazo inicialmente previsto, se hace necesaria una modificación ampliatoria del mismo.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo único.

Mediante la presente Orden se amplía en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2006, por la que se convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños, establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio y en el Decreto 88/2004, de 15 de junio, correspondientes al ejercicio 2006.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 55/2006, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y otros colectivos y se establece su convocatoria.

Apreciado error en la inserción del texto del Decreto 55/2006, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria, publicado en el D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 5434, columna primera, donde dice:

“DECRETO 55/2006, de 21 de marzo por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria”

Debe decir:

“DECRETO 55/2006, de 21 de marzo por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y otros colectivos se establece su convocatoria”

En la página 5435, columna segunda, artículo 5.1.A.c, donde dice: “Cumplimentar el modelo oficial (Modelo A)”

Debe decir:

“Cumplimentar el modelo oficial (Modelo A) una vez comprobado que el usuario cumple los requisitos para ser beneficiario que establece el artículo 2”

En la página 5435, columna segunda, artículo 5.1.B.b, donde dice: “Cumplimentar el modelo de presupuesto (Modelo B), una vez comprobado que el usuario tiene más de 65 años”.

Debe decir:

“Cumplimentar el modelo de presupuesto (Modelo B), una vez comprobado que el usuario cumple los requisitos para ser beneficiario que establece el artículo 2”.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 10 de abril de 2006 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

La Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros modifica el régimen contable de las entidades de crédito españolas adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Esta circular, que sustituye a la 4/1991, establece una nueva estructura de los Estados reservados en general y del Balance Reservado en particular, recogido en la norma sexagésimo séptima Anejo IV y unos nuevos criterios de reconocimiento, valoración y presentación en la norma sexagésima cuarta que para el caso de los “depósitos a la clientela” se refleja básicamente en su punto 7.

Las variaciones operadas a través de la circular 4/2004 del Banco de España, afectan, entre otras, a los epígrafes referidos a la captación de fondos de terceros, que han sido suprimidos en su configuración anterior, apareciendo con nueva denominación, estructura y contenido.

En consonancia con lo anterior, la Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de Reforma de Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Disposición adicional primera ha establecido que las referencias a las partidas del pasivo del Balance Reservado a que se refiere el artículo 6 de la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito se entenderán realizadas a la partida “4. Depósitos de la Clientela”, excluidos los importes de las partidas de ajustes por valoración, de acuerdo con la Circular 4/2004.

La modificación de la determinación de la base imponible exige la aprobación de un nuevo modelo 040 de declaración, al establecer el artículo 12 de la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, la obligación de los sujetos pasivos de declarar y autoliquidar el Impuesto

e ingresar la correspondiente deuda en el lugar y forma que establezca la Administración Tributaria de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, el modelo 040 de declaración liquidación que ahora se aprueba, sustituye al contenido en el Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

Expresamente, la Disposición adicional tercera de la Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de Reforma de Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, faculta al Consejero de Hacienda y Presupuesto para que mediante Orden, apruebe los modelos de declaración de los Impuestos a que se refiere la presente Ley.

Como ya venía siendo habitual el modelo que se aprueba mediante esta Orden se encuentra disponible en Internet en la dirección www.juntaex.es

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1. Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de la deuda.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto están obligados a presentar una declaración-liquidación, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, comprensiva de la deuda tributaria, así como efectuar el correspondiente ingreso entre el 1 y el 31 de julio del año siguiente a aquél en que tenga lugar el devengo del Impuesto.

2. El ingreso por autoliquidación se efectuará a través del modelo 50 en las entidades colaboradoras.

Artículo 2. Modelo de declaración-liquidación.

Se aprueba el modelo 040 de declaración-liquidación que figura en el Anexo I de la presente Orden y que constará de dos ejemplares:

- Ejemplar para la Administración.
- Ejemplar para el sujeto pasivo.

Artículo 3. Obligaciones formales.

1. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 50 para la Administración y el sujeto pasivo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 50 deberá presentarse en las Oficina Gestora del Impuesto de la Consejería de Hacienda y Presupuesto junto con el correspondiente del modelo 040, dentro del plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden.


Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN


ANEXO I

 <p>JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Paseo de Roma, s/n, Edif.B. Planta 2ª 06800-Mérida (Badajoz) Telfs: 924-005511 / 924-005789</p>	<p>IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO</p> <p>Declaración-liquidación</p>	<p>D-040</p>										
<p>(A) SUJETO PASIVO</p> <p>RAZÓN SOCIAL <input style="width: 100%;" type="text"/> C.I.F. <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>MUNICIPIO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>(B) REPRESENTANTE</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE <input style="width: 100%;" type="text"/> N.I.F. <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>MUNICIPIO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 100%;" type="text"/></p>											
<p>(C) DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN</p> <p style="text-align: right;">Ejercicio <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>(C.1) BASE IMPONIBLE</p> <p>4. Depósitos de la clientela (Excluidos ajustes por valoración -4.1.5, 4.2.5, 4.3.2 y 4.4.5-)</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;"></td> <td style="width:25%; text-align: center;">1^{er} Trimestre</td> <td style="width:25%; text-align: center;">2^o Trimestre</td> <td style="width:25%; text-align: center;">3^{er} Trimestre</td> <td style="width:25%; text-align: center;">4^o Trimestre</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</td> <td style="text-align: center;">2 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</td> <td style="text-align: center;">3 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</td> <td style="text-align: center;">4 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">BASE IMPONIBLE [(1+2+3+4) / 4] <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p>			1 ^{er} Trimestre	2 ^o Trimestre	3 ^{er} Trimestre	4 ^o Trimestre		1 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	2 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	3 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	4 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	
	1 ^{er} Trimestre	2 ^o Trimestre	3 ^{er} Trimestre	4 ^o Trimestre								
	1 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	2 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	3 <input style="width: 100%;" type="text"/> €	4 <input style="width: 100%;" type="text"/> €								
<p>(C.2) DEUDA TRIBUTARIA</p> <p>CUOTA ÍNTEGRA: Hasta <input style="width: 100%;" type="text"/> € 5 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p> <p>Resto <input style="width: 100%;" type="text"/> € al <input style="width: 100%;" type="text"/> % 6 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p> <p style="text-align: right;">Cuota íntegra (5+6) 7 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p> <p>DEDUCCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Genéricas <ul style="list-style-type: none"> - Casa central y servicios generales efectivamente radicados en Extremadura..... 8 <input style="width: 100%;" type="text"/> € - Sucursales en municipios de población de derecho inferior a 2.000 habitantes: (7.500 € X <input style="width: 100%;" type="text"/> sucursales) 9 <input style="width: 100%;" type="text"/> € - Resto de sucursales: (5.000 € X <input style="width: 100%;" type="text"/> sucursales)..... 10 <input style="width: 100%;" type="text"/> € ▪ Específicas <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones de utilidad pública, interés regional o social..... 11 <input style="width: 100%;" type="text"/> € - Obra Benéfico-Social..... 12 <input style="width: 100%;" type="text"/> € - Fondo de Educación y Promoción..... 13 <input style="width: 100%;" type="text"/> € <p style="text-align: right;">Total deducciones (8+9+10+11+12+13)..... 14 <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p> <p style="text-align: right;">CUOTA LÍQUIDA (7-14)..... <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)</p>												
<p>Abonado mediante Modelo 050</p> <p>Nº DE CARTA DE PAGO <input style="width: 100%;" type="text"/> FECHA <input style="width: 100%;" type="text"/> IMPORTE INGRESADO <input style="width: 100%;" type="text"/> €</p>												
<p>(D) PRESENTADOR</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE <input style="width: 100%;" type="text"/> N.I.F. <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>MUNICIPIO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles.</p> <p>En..... a de de</p> <p>Fdo.:.....</p>											
<p>(E) OBSERVACIONES</p>	<p>(F) ENTRADA EN LA OFICINA GESTORA DEL IMPUESTO</p> <p style="text-align: right;">Fecha y sello</p>											

(H) DEDUCCIONES ESPECÍFICAS		
PROYECTO Nº <input type="text"/>	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input type="text"/> €
CLASE DE INVERSIÓN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO EJERCICIOS <input type="text"/>		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO EJERCICIO 1 — <input type="text"/> € EJERCICIO 2 — <input type="text"/> € EJERCICIO 3 — <input type="text"/> € Inversión acumulada — <input type="text"/> €
PROYECTO Nº <input type="text"/>	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input type="text"/> €
CLASE DE INVERSIÓN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO EJERCICIOS <input type="text"/>		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO EJERCICIO 1 — <input type="text"/> € EJERCICIO 2 — <input type="text"/> € EJERCICIO 3 — <input type="text"/> € Inversión acumulada — <input type="text"/> €
PROYECTO Nº <input type="text"/>	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input type="text"/> €
CLASE DE INVERSIÓN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO EJERCICIOS <input type="text"/>		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO EJERCICIO 1 — <input type="text"/> € EJERCICIO 2 — <input type="text"/> € EJERCICIO 3 — <input type="text"/> € Inversión acumulada — <input type="text"/> €
PROYECTO Nº <input type="text"/>	DENOMINACIÓN <input type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input type="text"/> €
CLASE DE INVERSIÓN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO <input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO EJERCICIOS <input type="text"/>		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO EJERCICIO 1 — <input type="text"/> € EJERCICIO 2 — <input type="text"/> € EJERCICIO 3 — <input type="text"/> € Inversión acumulada — <input type="text"/> €

Si fuese preciso, se cumplimentarán tantas fotocopias de esta Página 1.3 como sean necesarias.

ANEXO I

	JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Paseo de Roma, s/n, Edif.B. Planta 2ª 06800-Mérida (Badajoz) Telfs: 924-005511 / 924-005789	IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Declaración-liquidación	D-040
(A) SUJETO PASIVO		(B) REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL <input style="width: 80%;" type="text"/> C.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE <input style="width: 80%;" type="text"/> N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>	
DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 98%;" type="text"/>		DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 98%;" type="text"/>	
MUNICIPIO <input style="width: 98%;" type="text"/>		MUNICIPIO <input style="width: 98%;" type="text"/>	
PROVINCIA <input style="width: 30%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 68%;" type="text"/>		PROVINCIA <input style="width: 30%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 68%;" type="text"/>	
(C) DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN			Ejercicio <input style="width: 100px;" type="text"/>
(C.1) BASE IMPONIBLE			
4. Depósitos de la clientela (Excluidos ajustes por valoración -4.1.5, 4.2.5, 4.3.2 y 4.4.5-)			
1 ^{er} Trimestre	2 ^o Trimestre	3 ^{er} Trimestre	4 ^o Trimestre
1 <input style="width: 100px;" type="text"/> €	2 <input style="width: 100px;" type="text"/> €	3 <input style="width: 100px;" type="text"/> €	4 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
BASE IMPONIBLE [(1+2+3+4) / 4]			<input style="width: 100px;" type="text"/> €
(C.2) DEUDA TRIBUTARIA			
CUOTA ÍNTEGRA:		Cuota íntegra (5+6)	
Hasta	<input style="width: 100px;" type="text"/> €	5	<input style="width: 100px;" type="text"/> €
Resto	<input style="width: 100px;" type="text"/> €	al	<input style="width: 100px;" type="text"/> %..... 6 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
7 <input style="width: 100px;" type="text"/> €			
DEDUCCIONES:			
■ Genéricas			
- Casa central y servicios generales efectivamente radicados en Extremadura.....			8 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
- Sucursales en municipios de población de derecho inferior a 2.000 habitantes: (7.500 € X <input style="width: 50px;" type="text"/> sucursales)			9 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
- Resto de sucursales: (5.000 € X <input style="width: 50px;" type="text"/> sucursales).....			10 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
■ Específicas			
- Inversiones de utilidad pública, interés regional o social.....			11 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
- Obra Benéfico-Social.....			12 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
- Fondo de Educación y Promoción.....			13 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
Total deducciones (8+9+10+11+12+13).....			14 <input style="width: 100px;" type="text"/> €
CUOTA LÍQUIDA (7-14).....			<input style="width: 100px;" type="text"/> €
(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)			
Abonado mediante Modelo 050		Nº DE CARTA DE PAGO <input style="width: 150px;" type="text"/>	FECHA <input style="width: 100px;" type="text"/>
		IMPORTE INGRESADO <input style="width: 100px;" type="text"/> €	
(D) PRESENTADOR			
APELLIDOS Y NOMBRE <input style="width: 80%;" type="text"/> N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>		Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles. En..... a de de Fdo.:.....	
DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.) <input style="width: 98%;" type="text"/>			
MUNICIPIO <input style="width: 98%;" type="text"/>			
PROVINCIA <input style="width: 30%;" type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input style="width: 68%;" type="text"/>			
(E) OBSERVACIONES		(F) ENTRADA EN LA OFICINA GESTORA DEL IMPUESTO	
Fecha y sello			

(H) DEDUCCIONES ESPECÍFICAS			
PROYECTO Nº <input style="width: 100%;" type="text"/>	DENOMINACIÓN <input style="width: 95%;" type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input style="width: 80%;" type="text"/>	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input style="width: 80%;" type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input style="width: 80%;" type="text"/> €	
CLASE DE INVERSIÓN:		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO	
<input type="checkbox"/> ANUAL		EJERCICIO 1 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO		EJERCICIO 2 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO		EJERCICIO 3 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
EJERCICIOS <input style="width: 80%;" type="text"/>		Inversión acumulada — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
PROYECTO Nº <input style="width: 100%;" type="text"/>	DENOMINACIÓN <input style="width: 95%;" type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input style="width: 80%;" type="text"/>	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input style="width: 80%;" type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input style="width: 80%;" type="text"/> €	
CLASE DE INVERSIÓN:		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO	
<input type="checkbox"/> ANUAL		EJERCICIO 1 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO		EJERCICIO 2 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO		EJERCICIO 3 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
EJERCICIOS <input style="width: 80%;" type="text"/>		Inversión acumulada — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
PROYECTO Nº <input style="width: 100%;" type="text"/>	DENOMINACIÓN <input style="width: 95%;" type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input style="width: 80%;" type="text"/>	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input style="width: 80%;" type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input style="width: 80%;" type="text"/> €	
CLASE DE INVERSIÓN:		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO	
<input type="checkbox"/> ANUAL		EJERCICIO 1 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO		EJERCICIO 2 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO		EJERCICIO 3 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
EJERCICIOS <input style="width: 80%;" type="text"/>		Inversión acumulada — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
PROYECTO Nº <input style="width: 100%;" type="text"/>	DENOMINACIÓN <input style="width: 95%;" type="text"/>	FECHA AUTORIZACIÓN D.G.PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA <input style="width: 80%;" type="text"/>	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN: <input style="width: 80%;" type="text"/> €		IMPORTE A DEDUCIR: <input style="width: 80%;" type="text"/> €	
CLASE DE INVERSIÓN:		IMPORTE EJECUTADO EN CADA PERÍODO	
<input type="checkbox"/> ANUAL		EJERCICIO 1 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN TOTAL EN EL PRIMER PERÍODO		EJERCICIO 2 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
<input type="checkbox"/> PLURIANUAL CON DEDUCCIÓN SEGÚN INVERSIÓN EFECTIVA EN EL PERÍODO		EJERCICIO 3 — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	
EJERCICIOS <input style="width: 80%;" type="text"/>		Inversión acumulada — <input style="width: 60%;" type="text"/> €	

Si fuese preciso, se cumplimentarán tantas fotocopias de esta Página 2.3 como sean necesarias.

<h1>D-040</h1>	IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Declaración-liquidación	<h2>INSTRUCCIONES</h2>
----------------	--	------------------------

CUESTIONES GENERALES

La presentación de la declaración-liquidación (modelo D-040), e ingreso simultáneo de la deuda tributaria (mediante el modelo 050, en el que se consignará el **Nº de Código 10708-2**) se efectuará en los plazos señalados en el artículo 5.1 del Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, y deberá ir acompañada de las certificaciones y la relación a que se refiere el artículo 2 del mismo texto legal.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Del 1 a 31 de julio de cada año.

LUGAR DE PRESENTACION: Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto
Paseo de Roma s/n. Edificio B – 2ª Planta. Mérida (Badajoz)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(A) Deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos relativos a la identificación del sujeto pasivo.

(B) Es obligatorio consignar todos los datos relativos a la identificación del representante del sujeto pasivo. Deberá acreditarse documentalmente el otorgamiento de representación.

(C.1) Base imponible:

Deberán consignarse los datos relativos al saldo final de cada trimestre natural de la partida "4.Depósitos de la clientela", excluidos los importes de las partidas de ajustes por valoración (4.1.5, 4.2.5, 4.3.2 y 4.4.5), conforme a la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España a Entidades de Crédito sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

Para obtener la base imponible, se sumarán los resultados de cada trimestre y se dividirá por cuatro para hallar la media aritmética.

(C.2) Deuda Tributaria:

Para obtener la Cuota íntegra, a la base imponible se aplicará la siguiente escala de gravamen:

<i>Base Imponible Hasta euros</i>	<i>Cuota íntegra Euros</i>	<i>Resto base imponible Hasta euros</i>	<i>Tipo aplicable Porcentaje</i>
150.000.000	450.000	150.000.000	0,3 %
600.000.000	2.250.000	600.000.000	0,4 %
		en adelante	0,5 %

En la cuota íntegra obtenida, se practicarán las siguientes deducciones:

- Generales:

- Por Casa central y servicios generales efectivamente radicados en Extremadura:200.000 €
- 7.500 € por cada sucursal radicada en municipios de población de derecho inferior a 2000 habitantes (relacionados en el Anexo II del Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito). Consigne el número de sucursales en estos municipios.
- Resto de sucursales: 5.000 € por cada una. Consigne su número.

- Específicas:

- Consigne el importe de aquellas inversiones que, siendo de utilidad pública, interés regional o social para la región, se concierten y aprueben con la Consejería Economía, Industria y Comercio.
- Consigne el importe de las cantidades destinadas a la Obra Benéfico Social efectivamente invertida que esté autorizada o acordada con la misma Consejería.
- Las Cooperativas de Crédito deberán consignar el importe de las cantidades destinadas al Fondo de Educación y Promoción.

Si el importe de la suma de las deducciones (14), generales y específicas, es superior al de la cuota íntegra (7), consigne una cuota líquida igual a cero €.

(D) Consigne los datos correspondientes al presentador de la declaración-liquidación en caso de que sea persona distinta del representante del sujeto pasivo.

(E y F) A cumplimentar por la Oficina Gestora del Impuesto.

(G) Indique los municipios en los que la entidad cuenta con sucursales y el número de ellas.

(H) En relación con el importe de aquellas inversiones que, siendo de utilidad pública, interés regional o social para la región, se concierten y aprueben con la Consejería Economía, Industria y Comercio; y con las cantidades destinadas a la Obra Benéfico Social efectivamente invertida que esté autorizada o acordada con la misma Consejería, indique los proyectos concretos, la autorización por parte de la D.G. de Patrimonio y Política Financiera, el importe total de la inversión, y su carácter anual o plurianual. En este último caso, deberán señalarse los ejercicios en que vaya a ejecutarse la inversión y el importe a deducir será la cantidad efectivamente invertida en los períodos impositivos correspondientes o bien, en el primer período impositivo, el importe total comprometido o contratado, siempre que en los dos años siguientes se ejecuten tales inversiones. Igualmente, de optar por inversión plurianual con deducción total en el primer ejercicio, deberán indicarse los importes de la inversión ejecutada en cada uno de ellos.

ORDEN de 10 de abril de 2006 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

La Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de Reforma de Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha modificado la regulación del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, sin que ello haya supuesto una alteración de los elementos esenciales del tributo, aunque si una necesaria clarificación técnica en cuanto a su redacción y una simplificación en la determinación de la base imponible y de la cuota tributaria.

Por su parte, en la Disposición adicional tercera de la misma norma se faculta al Consejero de Hacienda y Presupuesto para que mediante Orden, apruebe los modelos de declaración de los Impuestos a que se refiere la presente Ley.

Las modificaciones operadas tanto en la determinación de la base imponible como en la cuota, entre otros extremos, exigen la aprobación de un nuevo modelo 060 de declaración, al establecer el artículo 11 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, la obligación de los sujetos pasivos de declarar y autoliquidar el Impuesto e ingresar la correspondiente deuda en el lugar y forma que reglamentariamente se determine.

Como ya venía siendo habitual el modelo que se aprueba mediante la presente Orden se encuentra disponible en Internet en la dirección www.juntaex.es

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1. Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de la deuda.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto están obligados a presentar una declaración-liquidación, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, comprensiva de la deuda tributaria,

así como efectuar el correspondiente ingreso entre el 1 y el 31 de julio de cada año, salvo en los casos de cese de la actividad, en que se efectuará en el mes siguiente al último día de actividad.

2. El ingreso por autoliquidación se efectuará a través del modelo 50 en las entidades colaboradoras.

Artículo 2. Modelo de declaración-liquidación.

Se aprueba el modelo 060 de declaración-liquidación que figura en el Anexo I de la presente Orden y que constará de dos ejemplares:

- Ejemplar para la Administración.
- Ejemplar para el sujeto pasivo.

Artículo 3. Obligaciones formales.

1. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 50 para la Administración y el sujeto pasivo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 50 deberá presentarse en las Oficina Gestora del Impuesto de la Consejería de Hacienda y Presupuesto junto con el correspondiente del modelo 060, dentro del plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el Modelo de declaración del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n, Edif. B. Planta 2ª
06800-Mérida (Badajoz)
Telfs: 924005511 / 924005789

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE
INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE

060

Declaración-liquidación

A SUJETO PASIVO

Form fields for taxpayer information: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, MUNICIPIO, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL, C.I.F.

B REPRESENTANTE

Form fields for representative information: APELLIDOS Y NOMBRE, DOMICILIO, MUNICIPIO, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL, N.I.F.

C DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

Form fields for declaration dates: Fecha devengo, Fecha autoliquidación, Ejercicio (E)

C.1 BASE IMPONIBLE

C.1.1 Producción de energía

Table for energy production data, including columns for Origen (termonuclear, Otros orígenes), Producción bruta (E-1, E-2, E-3), and Base imponible (promedio de ...)

C.1.2 Transporte de energía, telefonía y telemática

Form fields for transport data: Redes integradas (09), Postes o antenas no conectadas entre sí (10), Unidades

C.2 DEUDA TRIBUTARIA

Table for tax debt calculation, showing Base imponible, Tipo de gravamen, Cuota tributaria, and TOTAL DEUDA (15 + 16 + 17)

Form fields for payment: Abonado mediante Modelo 050, N° DE CARTA DE PAGO, FECHA, IMPORTE INGRESADO


D PRESENTADOR

Form fields for presenter information: APELLIDOS Y NOMBRE, DOMICILIO, MUNICIPIO, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL, N.I.F.

Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles.

En a de de 2.00....

Fdo.:

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Paseo de Roma, s/n, Edif. B. Planta 2ª 06800-Mérida (Badajoz) Telfs: 924005511 / 924005789	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE Declaración-liquidación	060
--	--	-----

A SUJETO PASIVO

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

B REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.
DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

C DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN Fecha devengo: Fecha autoliquidación: Ejercicio (E):

C.1 BASE IMPONIBLE

C.1.1 Producción de energía

Origen	Producción bruta				Base imponible: Producción bruta media (promedio de 01 + 02 + 03)
termonuclear	01	E-1	Kw/h	X	04 Kw/h
	02	E-2	Kw/h		
	03	E-3	Kw/h		
Otros orígenes	Producción bruta				Base imponible: Producción bruta media (promedio de 05 + 06 + 07)
	05	E-1	Kw/h	X	08 Kw/h
	06	E-2	Kw/h		
	07	E-3	Kw/h		

C.1.2 Transporte de energía, telefonía y telemática

Redes integradas Kms. Postes o antenas no conectadas entre sí Unidades

C.2 DEUDA TRIBUTARIA

	Base imponible		Tipo de gravamen		Cuota tributaria
Producción de energía	⇒ 04 Kw/h	X	0,0013 €	=	11 €
	⇒ 08 Kw/h	X	0,0009 €	=	12 €
Transporte de energía, telefonía y telemática	⇒ 09 Kms.	X	601,01 €	=	13 €
	⇒ 10 Unidades	X	601,01 €	=	14 €
CUOTA TOTAL (11 + 12 + 13 + 14)					= 15 €
Artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre	⇒ Recargo por presentación extemporánea		%	=	16 €
	⇒ Intereses de demora desde		hasta	=	17 €
TOTAL DEUDA (15 + 16 + 17)					= 18 €
(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)					
Abonado mediante Modelo 050	Nº DE CARTA DE PAGO	FECHA	IMPORTE INGRESADO	€	

D PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.
DOMICILIO (Vía, nombre vía, nº, etc.)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles.
 En..... a de de 2.00....
 Fdo.:

060	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE Declaración-liquidación	INSTRUCCIONES
------------	---	----------------------

CUESTIONES GENERALES

El impuesto se devengará el 30 de junio, salvo si se produjera el cese de las actividades en día distinto al 31 de diciembre, en cuyo caso se produciría ese mismo día.

La presentación de la declaración-liquidación (modelo 060), e ingreso simultáneo de la deuda tributaria (mediante el modelo 050, en el que se consignará el N° de Código 10703-0) se efectuará en el plazo señalado en el artículo 12 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el Medio Ambiente (dentro del mes siguiente al día del devengo) en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

Destino de Cada Ejemplar:

1. Ejemplar para entregar por el interesado en la Consejería de Hacienda y Presupuesto, Dirección General de Ingresos, Paseo de Roma s/n, 06800-Mérida.
2. Ejemplar para el interesado.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A Deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos relativos a la identificación del sujeto pasivo.

B Es obligatorio consignar todos los datos relativos a la identificación del representante del sujeto pasivo. Deberá acreditarse documentalmente el otorgamiento de representación.

C.1 Base imponible:

Producción de energía:

La base imponible estará constituida por la producción bruta media de los tres últimos ejercicios expresada en Kw/h.

La producción bruta media de energía será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios en que se haya desarrollado la actividad, esto es, el importe a consignar en las casillas 04 y 08, será el resultado de dividir por 3, 2 ó 1, la suma de los importes de las casillas 01 + 02 + 03, y/o 05 + 06 + 07, respectivamente.

Transporte de energía, telefonía y telemática: la base imponible estará constituida por la extensión de las estructuras fijas expresadas en kilómetros y en número de postes o antenas no conectadas entre sí por cable.

C.2 Deuda Tributaria: Será el resultado de aplicar a la/s base/s imponible/s el correspondiente tipo de gravamen, y la Cuota Total, la suma de las cuotas tributarias obtenidas. La deuda total será el resultado de adicionar a la cuota total, los importes en concepto de recargo e intereses de demora que, en su caso, procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

D Consigne los datos correspondientes al presentador de la declaración-liquidación en caso de que sea persona distinta del representante del sujeto pasivo.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, n.º 00823-00, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, n.º 00823-00 en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 1 de fecha 3 de enero de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos

efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Recurso de la Sección A) denominado “Fátima”, n.º 00823-00 en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. La extracción en la zona I se realiza en zona de policía, por lo que se dejará una zona de resguardo, de al menos 5 m de ancho, desde la orilla del brazo sin realizar ningún tipo de afección.
2. Respetar los chopos que están en la parte este de la extracción de la zona I.
3. Previamente al comienzo de la actividad deberán comunicarlo al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se extraerá por debajo del nivel freático.
5. Utilizar los accesos y servidumbres ya existentes restituyéndolas tal y como estaban en principio o mejorándolas si así se acordara con el órgano competente. El movimiento de la maquinaria debe restringirse a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación. Las zonas de parada de vehículos, acúmulo de materiales y zonas de préstamos deben afectar a la menor superficie posible.

6. Se retirará la tierra vegetal antes de comenzar con la extracción para su utilización en labores de restauración. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales siendo finalmente utilizada en las labores de restauración definitivas.

7. El sustrato edáfico retirado solamente se empleará para los trabajos de restauración de las superficies afectadas por la extracción, no permitiéndose su uso para el acondicionamiento de otras zonas distintas a la señalada.

8. Realizar la extracción conjuntamente con la carga y transporte a la zona de acopios, todo en un ciclo.

9. Los taludes deberán ser de manera que quede asegurada su estabilidad, se minimicen los procesos erosivos y se facilite su revegetación.

10. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos o contaminantes. El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona de extracción, con los medios y en lugar adecuados, así como los mantenimientos y reparaciones.

11. Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir el vertido o su emisión a la atmósfera.

12. Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

13. Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua.

14. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación, eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrá llevarla a cabo un gestor homologado por la Dirección General de Medio Ambiente.

15. Anualmente, en el primer trimestre del año, deberá presentar en esta Dirección General de Medio Ambiente un Plan de Seguimiento y Vigilancia donde se detallen los trabajos realizados, las previsiones para el año en curso y una valoración de la aplicación de las medidas correctoras.

16. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, devolviendo la finca a su uso original y la revegetación de las áreas de extracción y acúmulo de materiales, zonas de acceso o lugares de paso que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

17. Transcurridos dos años desde la fecha de publicación de esta Declaración sin haber comenzado la actuación deberá someterse nuevamente la actividad a evaluación de impacto ambiental.

18. Se establece una fianza de dieciocho mil euros (18.000 €) para garantizar la correcta aplicación de las medidas correctoras. Deberá remitirse copia del ingreso a esta Dirección General de Medio Ambiente.

19. Antes de terminar las operaciones de restauración se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para realizar una visita y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 28 de marzo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de áridos naturales en el término municipal de Badajoz, en una terraza aluvial situada en el paraje "Los Rostros", en una zona de 12.500 m² dividida en dos localizaciones, una en las coordenadas $x = 682.129$, $y = 4.307.860$ y otra en las coordenadas $x = 682.213$, $y = 4.307.762$. El promotor del proyecto es la empresa, CAPIEXSA, S.A. La duración de esta actividad se estima en tres años.

La finca dispone de una superficie de 4,779 has. En los tres años que durará la explotación se extraerán un total de 31.000 m³ de áridos afectando a una superficie de 12.441 m².

Se proyecta una profundidad de extracción máxima de 3,5 metros para no afectar al nivel freático. La extracción se realizará a cielo abierto y su desarrollo conllevará las siguientes acciones:

- Retirada de suelo y apilamiento del mismo, mediante bulldozer, carga con pala y transporte con volquetes.
- Extracción mediante procedimientos mecánicos y carga para su transporte, con empleo de retroexcavadora y camión.
- Restauración de los huecos de la excavación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el primer punto “Objeto” se expone la justificación de la empresa CAPIEXSA, S.A. para la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) en el término municipal de Badajoz.

El segundo apartado “Descripción del medio físico” de detalla la situación geográfica de la actividad, se realiza un estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico y posteriormente se analiza la Geología y Geomorfología, Hidrogeología, Climatología, Edafología, Unidades fisiográficas, Vegetación, Fauna y Paisaje.

Posteriormente se realiza la “Descripción del medio socioeconómico”, donde se analiza la Demografía y ocupación, Economía y el Sistema territorial y ordenación del territorio.

El siguiente apartado está dedicado a la “Identificación de las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos”. Se relacionan los factores del medio susceptibles de recibir impactos, se identifican los impactos y se caracterizan y valoran.

A continuación se relacionan las siguientes “Medidas Correctoras”:

- Utilizar los accesos ya existentes.
- No efectuar extracciones dentro de los cursos de agua cercanos.
- Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Al finalizar los trabajos de extracción las servidumbres se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas si así se acordara con el órgano competente.
- Amortiguación de los ruidos mediante silenciadores instalados en los equipos móviles.
- Mantenimiento de la maquinaria.
- Estudiar rutas alternativas de transporte para evitar el paso por las poblaciones vecinas.
- Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas. Los camiones no superarán los 40 Km/h con el fin de disminuir los niveles sonoros.

- Riego periódico con agua o soluciones salinas de las pistas de transportes, rampas y zonas de movimiento de maquinaria.
- Limpieza de los camiones que transportan el material antes de su entrada en las carreteras de uso público.
- Realización de muestreos periódicos de la emisión de polvo mediante la instrumentación normalizada por la Ley 38/1972 de Protección del Medio Ambiente Atmosférico y por la I.T.C. 07.1.04 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Pavimentación de los principales accesos a la cantera.
- Reducción del tiempo transcurrido entre el final de la explotación y el comienzo de la revegetación.
- Recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria. Se contará con bidones metálicos de 1 m³ de capacidad destinados al almacenamiento temporal y posterior evacuación de estos productos.
- Establecimiento de una distancia de seguridad adecuada entre la gravera y las zonas que pueden verse afectadas por la depresión del nivel freático a fin de que queden fuera del área de alteración.
- Reciclado de las aguas de lavado de los áridos mediante un circuito cerrado y realimentación del acuífero.
- Selección de materiales para el relleno del hueco en las labores de restauración.
- Realización de muestreos periódicos y análisis de calidad de las aguas.
- Debe evitarse cualquier tipo de vertido de los cauces de agua.
- Retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración de las superficies.
- Planificación adecuada de los movimientos de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo y el cambio de uso.
- Ir acondicionando topográficamente el terreno, dejando una superficie ondulada sin balsas, pozos ni montones de acopios o rechazos.
- Disponer un lugar adecuado tanto para el parque de maquinaria como para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

- Se aplanarán y arreglarán periódicamente todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Creación de hábitats similares a los destruidos.
- Respetar escrupulosamente el arbolado autóctono de la zona.
- Los árboles no afectados por la extracción, pero que se encuentran próximos a ésta y puedan ser dañados por el tránsito de maquinaria, se protegerán cubriendo el tronco con tabloneros atados con alambres.
- Los huecos de extracción no deberán acercarse a ningún árbol a una distancia menor a 5 veces el diámetro normal del árbol (diámetro a 1,30 m de altura).
- La apertura de huecos de extracción próximos al arbolado, se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año.
- Las heridas producidas por la poda o por movimientos de maquinaria u otras causas, se cubrirán inmediatamente con mástico para evitar que sufran infecciones por hongos.
- Ubicación del frente de explotación en una zona no visible desde la carretera.
- Diseñar la morfología final de forma que se integre visualmente en la zona y permitan la implantación de un uso alternativo.
- Ubicación de acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas más idóneas con el fin de crear una pantalla visual que impida ver el hueco de la explotación.
- Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.
- No deberá interferirse el devenir de las aguas pluviales cercanas.

La vigilancia ambiental se desarrollará por un Técnico Competente, que comprobará la eficacia de las medidas correctoras establecidas.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con el “Documento de Síntesis”.

Al estudio de impacto se adjuntan planos de situación y accesos, fotografía aérea, planta general y perfiles.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación del recurso minero “Isabel”, n.º 00824-00, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero “Isabel”, n.º 00824-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 5, de 12 de enero de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación del recurso minero “Isabel”, n.º 00824-00, en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de

vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1.^a) La extracción se circunscribirá a la parcela 62 del polígono 182, en el término municipal de Badajoz.

2.^a) No se extraerá, en ningún caso, material por debajo del nivel freático.

3.^a) La parcela afectada se restaurará para poder restablecer su uso original, una vez finalizada la extracción.

4.^a) Deberá regarse, diariamente, tanto la zona de extracción como el camino de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

5.^a) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración. La retirada de la tierra vegetal se efectuará por fases, aplicándose a las diferentes superficies en que haya quedado dividida la explotación. Con ello se evitará la acumulación y consiguiente deterioro del sustrato edáfico.

6.^a) Se mantendrá una distancia de seguridad con los predios colindantes de, al menos, tres metros, con el fin de facilitar el ataluzado final de la periferia de la zona afectada.

7.^a) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8.^a) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9.^a) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10.^a) No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Condiciones complementarias:

1.^a) Se otorga un plazo de ejecución de la extracción de 2 años, incluida la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2.^a) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará un Plan de Vigilancia al primer año a la finalización de la actividad, que se denominará Plan de Abandono y Clausura.

3.^a) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación.

4.^a) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

5.^a) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6.^a) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA (16.150 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas).

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero "Isabel", n.º 00824-00, en el T.M. de Badajoz.

El promotor del proyecto es la empresa CAPIEXSA, con C.I.F.: A-06037261 y domicilio en Ctra. N-V, Km. 394.8, en el T. M. de Badajoz.

Se trata de una gravera: el método de laboreo es "en descubiertas o trasferencias", con transferencia exterior, en la extracción se utilizarán bancos de altura menor a los 3 m.

Una vez retirada la capa de tierra vegetal, se acopiará en montones cuya altura no superarán los 2 metros. El material se arrancará mediante una retroexcavadora o en condiciones muy favorables con pala cargadera que a su vez llenará los camiones o dúmpers, y estos transportarán el material hasta la planta de tratamiento.

El volumen de extracción será de unos 117.500 m³ de gravas y arenas. La duración de la explotación va a ser de 2 años aproximadamente, con una extensión a ocupar de 47.070 m².

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- "Objeto", donde se expresa que la empresa Cales y Piedras Extremeñas, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para la explotación minera denominada "Isabel", n.º 00824-00, en el T.M. de Badajoz.
- "Descripción del Medio Físico", en el que se incluyen los apartados "Situación Geográfica", "Estudio de Itinerarios e Incidencias del Tráfico", "Geología y Geomorfología", "Hidrogeología", "Climatología", "Edafología", "Unidades Fisiográficas", "Vegetación", "Fauna" y "Descripción del Paisaje".
- "Descripción del Medio Socioeconómico".
- "Identificación y Valoración de Impactos".
- "Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia", donde se enumeran las medidas correctoras (extracción mediante tecnologías adecuadas para el sistema y diseño de explotación; utilizar los accesos ya existentes; no efectuar extracciones dentro de los cursos de agua cercanos; respetar íntegramente las servidumbres existentes y se restituirán tal como estaban o mejoradas; en caso de procederse

a la quema de restos de vegetación, consecuencia de las labores de preparación del terreno, se seguirán las normas establecidas anualmente en el Plan INFOEX; amortiguar los ruidos mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; mantenimiento de la maquinaria; estudiar rutas alternativas para evitar el paso de maquinaria por poblaciones vecinas; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas; los camiones de transporte no circularán a más de 40 km/h con el fin de evitar ruido y polvo; riego periódico con agua o soluciones salinas de las pistas de transporte, rampas y zonas de movimiento de maquinaria; limpieza de los camiones que transportan el material antes de su entrada en las carreteras de uso público; realización de controles de emisión de polvo mediante instrumentación normalizada por la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, y por la I.T.C. 07.1.04 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; pavimentación de los principales accesos a la cantera; reducción del tiempo entre el fin de la explotación y el comienzo de la revegetación; recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria; se contará con bidones metálicos de 1 m³ de capacidad destinados al almacenamiento temporal y posterior evacuación de estos productos; establecimiento de una distancia de seguridad entre la gravera y las zonas que puedan verse afectadas por la depresión del nivel freático, a fin de que quede fuera del área de alteración; reciclado de aguas mediante circuito cerrado y realimentación del acuífero; selección de materiales para el relleno del hueco en las labores de restauración; realización de muestreos periódicos y análisis de calidad de aguas; evitar vertidos a los cauces de agua; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes del suelo para facilitar posteriormente la restauración de las superficies; planificación de los movimientos de la maquinaria al trazado de los caminos; ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo y el cambio de uso; ir acondicionando topográficamente el terreno dejando una superficie ondulada sin balsas, pozos ni montones de acopios o rechazos; para el relleno de los huecos sólo podrán utilizarse residuos inertes, que no deberán incinerarse bajo ningún concepto, con el objeto de no contaminar el aire, el suelo o las aguas; disponer de un lugar adecuado tanto para el parque de maquinaria como para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento; deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.; creación de hábitats similares a los destruidos; respetar escrupulosamente el arbolado autóctono de la zona; los árboles no afectados por la extracción, pero que se encuentran próximos a ésta y puedan ser dañados por el tránsito de maquinaria, se protegerán cubriendo el tronco con

tablones atados con alambres; los huecos de extracción no deberán acercarse a ningún árbol a una distancia menor a 5 veces el diámetro normal del árbol (diámetro a 1,30 m de altura), cuando aparezcan en la zona de extracción raíces de grueso tamaño, éstas se cortarán con un hacha o sierra y se pintarán inmediatamente con mástic; la apertura de huecos cercanos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año; las heridas producidas por la poda o por movimientos de maquinaria u otras causas se cubrirán con mástic para evitar infecciones por hongos; ubicación del frente de explotación en una zona no visible desde la carretera; diseñar la morfología final de forma que se integre visualmente en la zona y permitan la implantación de un uso alternativo; evitar los colores llamativos de los edificios y maquinarias; ubicación de acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas más idóneas con el fin de crear una pantalla visual que impida ver el hueco de la explotación; diseñar la morfología final de forma que se integre visualmente en la zona y permitan la recuperación del uso o la implantación de un uso alternativo; proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación; no deberá interferirse el devenir de las aguas pluviales cercanas.

- “Plan de Vigilancia Ambiental”: durante el primer año se realizarán riegos periódicos, principalmente en la época más seca, para asegurar el enraizamiento y el buen crecimiento de los plantones instalados; durante el verano siguiente a la plantación (6 meses aprox.) se comprobará la presencia de ejemplares arbustivos muertos por cualquier causa y se repondrán, si la mortalidad superase el 70%; se elegirían especies más adecuadas, realizando muestreos periódicos de la emisión de polvo mediante instrumentación normalizada por la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico y por la I.T.C. 07.1.04, del Reglamento General de las Normas Básicas de Seguridad Minera; se realizarán muestreos periódicos por parte del Técnico Competente para supervisar los trabajos de restauración que se vayan realizando y la aplicación de las medidas correctoras; realización de muestras periódicas de aguas con objeto de determinar la posible afección a éstas.

- “Documento de Síntesis”, donde se indica que los impactos sobre los factores “atmósfera”, “suelo”, “agua”, “vegetación”, “fauna” y “usos del suelo” se califican como compatibles; los impactos sobre “relieve” y “paisaje” se califican como moderados; el impacto “socioeconómico” es beneficioso. La valoración global del efecto de la acción extractiva es MODERADO, lo cual quiere decir que las recuperaciones de las condiciones originales requiere cierto tiempo y es aconsejable la ejecución de medidas protectoras y correctoras.

El presupuesto anual de la restauración asciende a la cantidad DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA (16.150 €) EUROS.

Se adjuntan al proyecto varios planos (situación, foto de emplazamiento, estado inicial de la explotación y perfiles de explotación).

—————

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación del recurso minero denominado “Trujillo II frac. I.º”, n.º 9825-10, en el término municipal de Ibahernando.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero “Trujillo II Frac. I.º”, n.º 9825-10, en el Término Municipal de IBAHERNANDO, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 112 de fecha 27 de septiembre de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación del recurso minero “Trujillo II Frac. I.ª”, n.º 9825-10 en el Término Municipal de IBAHERNANDO.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inviable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Asimismo se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente resolución, establecidas tras la adecuada evaluación de impacto ambiental llevada a cabo conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Las razones por las que se considera que el proyecto es inviable, desde el punto de vista ambiental, son las siguientes:

1.ª) Según la visita realizada a la zona de actuación se ha podido comprobar que los terrenos pertenecen al paraje conocido como La Mezquita, dentro del término municipal de Ibahernando, concretamente la zona donde se ha previsto abrir el frente de cantera coincide con un alto definido por el afloramiento de granito canterable. Esta localización determinaría que fuera una zona muy visible desde las poblaciones del entorno como son: Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ruanes, La Cumbre e Ibahernando. El impacto ambiental sobre el factor “paisaje” sería crítico.

2.ª) El área que delimita la concesión se encuentra ocupada por bosques de encinar-coscojar, con un cortejo arbustivo importante. La apertura de la cantera provocaría la eliminación de la vegetación natural que ocupa la zona. Al ser vegetación, sobre todo de porte arbóreo, asociada al entorno del afloramiento granítico, su eliminación sería inevitable, por lo que se deduce que el impacto ambiental sobre el factor “vegetación” sería crítico.

3.ª) El acceso a la zona de explotación planteado, discurre entre fincas destinadas a pastizal y con usos ganaderos (fundamentalmente vacuno). La apertura de una pista para permitir el acceso a la maquinaria pesada hasta el frente de explotación propuesto así como la utilización de los caminos de acceso existentes en la

actualidad supondría un deterioro muy importante de los usos actuales, junto con la afección atmosférica derivada de las emisiones de polvo y ruido. Se considera que los impactos ambientales sobre los factores “usos de suelo” y “atmósfera” serían crítico.

De todo lo anterior, se deduce que la apertura de la cantera de granito ornamental “TRUJILLO II FRAC I.ª” supondría un impacto global crítico sobre el medio natural y socioeconómico.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación, denominado “Trujillo II Frac. I.ª”, n.º 9825-10, en el término municipal de Ibahernando.

La situación de la explotación en coordenadas es: longitud = 5° 56 '02" y latitud = 39° 19' 00", ocupando una extensión de 4 cuadrículas mineras.

El sistema empleado para la explotación del recurso minero será el Método Finlandés. En la etapa I se realiza las perforaciones para independizar grandes bloques de granito, en la etapa 2 se realizará la perforación secundaria para subdividir el bloque inicialmente liberado en la plaza de la cantera, en la etapa 3 se procede al escuadrado en bloques comerciales mediante escuadrado con perforación y cuñas.

La producción media anual será de aproximadamente 3.000 m³, con un rendimiento del 15%, por tanto 2.550 m³ irán a parar a la escombrera.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expresa que la empresa CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L., ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental

para la explotación de un recurso minero denominado “Trujillo II Frac. I.”, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el término municipal de Ibahernando.

- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en el artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Ley 6/2001, de 26 de junio, además de la legislación comunitaria, nacional (impacto ambiental, minería, contaminación atmosférica, aguas continentales y ruido) y regional.
- “Objeto del Proyecto”.
- “Situación Geográfica” y “Descripción del Proyecto”, se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluyen datos del medio Físico (“fisiografía”, “geología”, “edafología”, “climatología”, “hidrografía”, “cultivos y aprovechamientos”), del medio biológico (se hace referencia a los factores “flora” y “fauna”) y características socioeconómicas.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “estabilidad” y “vegetación”; la valoración de los impactos será moderada sobre los factores “agua”, “suelo”, “erosión”, “paisaje” y “fauna”.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”: las operaciones de desbrozado deberán ser efectuadas con las debidas precauciones de seguridad a fin de evitar otros daños o accidentes de cualquier tipo; los materiales que puedan ser destruidos por el fuego serán retirados a vertedero; se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas con el fin de mantener las carreteras limpias de barro y otros materiales; en caso de utilizarse agua de riego, el pH estará comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles será inferior a 2 g/l, no deberá contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no deberá situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva sólo se admitirán aguas calificadas como potables; quedará prohibido: efectuar vertidos directos e indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, efectuar acciones sobre el medio Físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación

del mismo; todo vertido de aceite usado en aguas superficiales interiores y en aguas subterráneas; todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado; todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico; el explotador de la cantera entregará el aceite usado a un gestor autorizado; almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado; regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se incorporarán a los banqueros, captadores de polvo para evitar las emisiones; el diseño de las voladuras estará enfocado para reducir el ruido y las vibraciones disminuyendo las cargas; instalación de barreras acústicas, mantenimiento del parque móvil; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; revegetación de los taludes de desmontes inmediatamente después de ser abandonados con objeto de reducir los arrastres de material procedentes de la erosión, mantener en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación; el diseño de la explotación será el de menor impacto visual posible; las modificaciones fisiográficas se mimetizarán con el entorno; se pondrá unas pantallas vegetales para evitar el impacto visual y reducir la emisión de polvo; se señalizará y vallará la zona de explotación para evitar accidentes; no se ocuparán servidumbres salvo con autorización; para las escombreras se situarán en las cotas más bajas y se acopiarán la tierra vegetal en cordones.

- “Plan de Restauración” la actuación principal es la clausura de escombreras mediante su remodelado, cubrición con tierra vegetal y revegetación con especies autóctonas.

• “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” las labores de restauración desde el cese de la actividad puede ser de unos 5 meses. El plan de vigilancia comprende la vigilancia de al menos una vez cada dos meses durante la fase de explotación y una vez cada 6 meses durante los 2 años posteriores al sellado y restauración de la zona, esta revisión podrá ser por el técnico encargado siempre y cuando contraste con la certificación de un técnico competente en materia ambiental.

El presupuesto total asciende a NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (9.230 €).

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102 de 15 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 1653/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 1653 de 2003 interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Bueno Bosch, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 17 de septiembre de 2002 por la que se declara procedente el reintegro de cantidades recibidas por una ayuda de primera instalación de Agricultores Jóvenes; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de enero de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 102 de 15 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1653 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Antonio Bueno Bosch contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Confirmar la mencionada revolución y declarando la nulidad de pleno derecho de la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a que se refieren las actuaciones, dejando sin efecto lo ordenado en ella, por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 56 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 218 de 2005, como Recurrente, Autoescuela Placentita S.A., representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo de Cazadores Virgen de La Encina, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de abril de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 56, de 15 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 218/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Autoescuela Placentita, S.A. contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de abril de 2005 (Expediente RP-CC-05/029) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la recurrente 3.096,04 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 29 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 444/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 444 de 2005, como Recurrente, D. Natalio González Cabrera, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Francisco Javier Mora Maestu, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo de Cazadores de Cañamero, representado por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, y asistido del Letrado, D. Antonio Pessini Díaz, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 57, de 15 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 444/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Natalio González Cabrera contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (Expediente RP-CC-03/084) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 884,26 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 29 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso de la Sección A) e instalación de una planta de tratamiento de áridos, en el término municipal de Talavera la Real.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley

6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Explotación de un Recurso de la Sección A) e Instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos”, en el paraje “Prado Caldera” del término municipal de TALAVERA LA REAL, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 5 de fecha 12 de enero de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Un resumen de las alegaciones se incluye en el Anexo II. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la “Explotación de un Recurso de la Sección A) e instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos” en el paraje “Prado Caldera”, del término municipal de Talavera la Real.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente

Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

• Medidas generales:

1.^a) Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 5054 del polígono I, del término municipal de Talavera la Real.

2.^a) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción y a la instalación de la planta, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

3.^a) Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán, preferiblemente, autóctonas.

4.^a) La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas para su uso agrícola las zonas ya explotadas.

5.^a) El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

6.^a) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

7.^a) No se podrá extraer material fuera de la parcela indicada, ni en la zona próxima al río. En ningún caso se permitirá extraer áridos por debajo del nivel freático.

8.^a) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

9.^a) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

10.^a) Se construirá un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos consistente en tres balsas de decantación de forma que el agua cargada de sólidos en suspensión pase de una a otra filtrándose a través del terreno y descargándose de estos sólidos. Se realizará el mantenimiento periódico de las citadas balsas procediéndose a la retirada de lodos que podrán ser reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

11.^a) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

12.^a) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

13.^a) No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afeción al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

14.^a) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

15.^a) Tanto la gravera, como la planta y los acopios se ubicarán en zonas donde sea menor su impacto visual. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

16.^a) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

17.^a) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

18.^a) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

19.^a) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

20.^a) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

21.^a) Para los aseos de las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias. Se dispondrá de sistemas preventivos anti-contaminación contra los vertidos y emisiones que pudieran producirse.

22.^a) Realizar una inspección de la fosa séptica una vez al año como mínimo, procurando hacer una limpieza antes de que se acumule demasiado material flotante que pudiera obstruir las tuberías de entrada o de salida. Esta misma operación se realizará con los lodos de la fosa, dejando una pequeña cantidad (10% aproximadamente) que servirá para futuras aguas residuales.

23.^a) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

24.^a) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

• Medidas complementarias:

1. Se otorga un plazo de ejecución de la extracción de 10 años, incluida la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Cada dos años se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello. Ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €), copia de cuyo depósito

deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 30 de marzo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la instalación y explotación de una planta de tratamiento de áridos, en el paraje “Prado Caldera” del término municipal de Talavera la Real.

El promotor del proyecto es Don Gabino Delicado Rodríguez, con D.N.I. n.º 8.761.520-S y domicilio en C/ César Hurtado, n.º 3 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

Se trata de una gravera y una planta de tratamiento de áridos: la explotación será a “cielo abierto” del tipo gravera húmeda. La extracción del material “todo-uno” se realizará abriendo dos bancos de trabajo, ambos por encima del nivel freático.

Se instalará una planta de tratamiento para procesar el “todo-uno” extraído y obtener áridos que se venderán y usarán en distintas obras y plantas de aglomerado y hormigón de la comarca de Badajoz.

Una vez retirada la capa de tierra vegetal, se acopiará en montones cuya altura no superarán los 1,50 metros. El material se arrancará mediante una retroexcavadora y será transportado a la planta de tratamiento mediante dos volquetes.

El volumen de extracción será de unos 224.300 m³ de gravas y arenas. La duración de la explotación va a ser de 9 años aproximadamente, con una extensión a ocupar de 54.351 m².

ANEXO II ALEGACIONES

Sólo se ha presentado una alegación, por parte del Servicio de D. Javier Ramírez de Arellano Fernández en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES PACENSES, S.L.”, con domicilio en Avda. Ricardo Carapeto, n.º 50, entreplanta A, Badajoz.

La alegación señala la rotunda disconformidad con la actividad propuesta por los daños que le ocasiona y que se recogen a continuación:

— Ocasiona un grave perjuicio por la generación de polvo que afectaría a los cultivos de la zona.

- Deterioro de los caminos por el paso de la maquinaria pesada.
- Perjudicaría la extracción de agua necesaria para la explotación así como los lodos generados en el lavado del material.

Teniendo en cuenta que en la Declaración de Impacto Ambiental se incluyen las medidas protectoras y correctoras destinadas a evitar los impactos (daños) que se exponen en la única alegación presentada se concluye que el proyecto es viable ambientalmente siempre que se adopten estas medidas.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes”, se indica la necesidad de áridos en la comarca.
- “Objeto”, donde se expresa que de conformidad a la legislación vigente se ha presentado el estudio de impacto ambiental para la explotación de áridos y la planta de tratamiento.
- “Normativa aplicable”, se incluyen las principales citas de normativa aplicable.
- “Promotor” donde se aportan los datos de D. Gabino Delicado Rodríguez como promotor de la actividad solicitada.
- “Situación Geográfica”, en el que se incluyen los epígrafes de “Emplazamiento”, “Propiedad y extensión” y “Acceso”.
- “Descripción de la actividad y sus acciones”, con apartados dedicados a “Plan de labores”, “Maquinaria”, “Personal”, “Producción”, “Instalación de planta de tratamiento”, “Caseta de control” y “Acciones del proyecto”.
- “Alternativas y solución”, donde se expone la consideración de distintos parámetros a la hora de seleccionar la alternativa más favorable.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”, en el que se incluyen los apartados “Hidrología”, “Geología”, “Hidrogeología”, “Orografía”, “Climatología” y “Edafología” dentro del Medio abiótico; en el Medio Biótico se incluyen: “Flora”, y “Fauna”, Medio perceptivo y descripción del Medio Socioeconómico.
- “Identificación y Valoración de Impactos”, tanto durante la fase de explotación como durante la de restauración.
- “Plan de Restauración”, donde se describe el uso final del terreno (devolver el uso agrícola tradicional), las actuaciones desde un punto de vista genérico, las medidas protectoras donde

se incluyen: la prevención de erosiones e inundaciones a través del control de la pendiente final de los taludes generados, siendo como máximo de 45° y manteniendo una distancia de seguridad de 5 m a las distintas infraestructuras existentes; protección de las aguas, controlando el adecuado funcionamiento del parque de maquinaria así como de los trabajos de mantenimiento y reparación de éste, asimismo los residuos serán gestionados según marca la formativa aplicable y las aguas serán depuradas a través de su vertido a una balsa de decantación excavada en el terreno; protección del suelo con retirada y acopio de la tierra vegetal y uso de los caminos existentes siempre que sea posible; prevención de la contaminación atmosférica con la puesta a punto de la maquinaria, control en la velocidad de circulación de los vehículos (30 km/h), colocación de cubierta sobre la carga de los camiones y riego de pistas y caminos; protección del medio natural con limitaciones en el tráfico de la maquinaria, no se permiten los trabajos nocturnos y se suspenderán los trabajos cuando así lo indique la autoridad ambiental competente para evitar la afección a la fauna del lugar. Entre las medidas correctoras se incluyen: el relleno de huecos de explotación con los inertes generados (bolos, tierras de excavación y escombros de obra limpios; acondicionamiento de taludes con pendientes inferiores a 45°, reconstrucción del suelo con el extendido de la tierra vegetal; recogida de restos debidamente clasificados y gestionados; reparación de pistas tras los desperfectos sufridos por el tráfico de la maquinaria y vehículos pesados; desmantelamiento de instalaciones al finalizar la actividad donde se incluyen las cimentaciones, edificaciones y sistemas de depuración construidos, los residuos generados serán transportados a vertedero autorizado más cercano. El aspecto final será similar al original presentándose un dossier a la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud de clausura definitiva. El periodo de ejecución de las medidas fijadas comprenderá desde el inicio de la explotación hasta el final, a lo largo de los 9 años que durarán los trabajos. Se prolongará durante un periodo de un año con objeto de garantizar la corrección de impactos no previstos.

- Se incluyen dos matrices resumen, una de ellas corresponde a la valoración de impactos en fase de explotación y la otra tras la restauración.

- “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se indica el objeto con designación, por parte del promotor, de un Técnico cualificado y una persona responsable para su ejecución. Se indica asimismo la presentación anual de un Plan de Restauración. El contenido del Plan tratará sobre la planificación de la explotación de forma que la restauración sea simultánea, el control de los materiales de relleno de los huecos, control de los focos emisores de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, control de la frecuencia de riego de pistas y caminos de tierra, vigilancia de los taludes

sobre todo por la posibilidad de aparición de problemas de inestabilidad y una inspección detallada de las superficies restauradas antes de su abandono y puesta en explotación agrícola.

El presupuesto anual de la restauración asciende a la cantidad CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €).

Se adjuntan al proyecto fotografías y varios planos (situación, geológico, topográfico, parcelario, plano de labores, flujograma y esquema unifilar).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 21 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se

indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0047-1	RESIDENCIA SAN FRANCISCO, S.L.	BELVIS DE MONROY	528.375,69	150.000,00
IA-05-0116-1	CEXCO 5 S.L.	TRUJILLANOS	487.536,88	150.000,00
IA-05-0134-1	SALAMA COMUNICACION, S.L.	ACEBO	182.192,02	54.660,00
IA-05-0163-1	CEMENTOS EXTREMEÑOS, S.L.U.	ALMENDRALEJO	423.570,09	122.840,00
IA-05-0169-1	TIETAR BAZAGONA ARIDOS Y TRANSP., S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	120.202,41	25.240,00
IA-05-0184-1	HIDRASER, C.B.	ZAFRA	31.515,69	8.190,00
IA-05-0187-1	HERMANOS ROJAS AMAYA, CB	ZAFRA	534.336,68	138.930,00
IA-05-0191-1	SANCHEZ TORRES, C.B.	TRUJILLO	22.350,00	6.260,00
IA-05-0195-1	DIGITAL VAYAVALLA, S.L	CACERES	285.869,00	71.470,00
IA-05-0204-1	VILCHEZ CAMINO, PEDRO	OLIVENZA	35.693,99	7.140,00
IA-05-0206-2	CENTIGRIS, S.L.L	QUINTANA DE LA SERENA	69.984,80	18.900,00
IA-05-0212-1	TAPIZADOS J. MAYO, S.L.	ALBURQUERQUE	11.148,00	2.790,00
IA-05-0225-1	EMILIO SANTOS PEREZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	280.653,71	58.940,00
IA-05-0234-1	ALBERJERTE, S.L.	TORNO (EL)	478.331,50	124.370,00
IA-05-0235-1	RECOGIDA EXTREMEÑA, N.F.U., S.L.	MERIDA	200.406,00	54.110,00
IA-05-0237-1	MUEBLES NISO, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	494.305,84	123.580,00
IA-05-0239-1	FONTANERIA NANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	125.997,86	25.200,00
IA-05-0240-1	CARRERO BERMEJO, ANGEL	ARROYO DE LA LUZ	102.190,75	20.440,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0246-1	RICO DE LA O, JUAN FRANCISCO	MONTIJO	110.797,96	31.020,00
IA-05-0292-2	GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L	FREGENAL DE LA SIERRA	10.100,00	2.730,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-05-0266-1	VICENTE SANCHEZ, S.L.	DON BENITO

ORDEN de 28 de marzo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuya condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
Orden de 15-10-02 (DOE de 9-11-02)					
IA-02-0076-1	VILLUERCAS VILLA TURISTICA S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	492.358,91	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	430.121,51
		SUBVENCIÓN:	150.000,00	SUBVENCIÓN:	133.340,00
Orden de 29-03-05 (DOE de 19-04-05)					
IA-04-0197-1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	281.969,51	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	265.283,41
		SUBVENCIÓN:	56.390,00	SUBVENCIÓN:	53.060,00

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016478.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista S. Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000
	0,400 / 0,240

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Zalamea de la Serena. Calle Pío XII.

Presupuesto en euros: 16.430,30.

Presupuesto en pesetas: 2.733.772.

Finalidad: Reforma del Centro Transformación Pío XII en Zalamea de la Serena.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016478.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 181 de 28 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 176/2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS. Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Francisco León Segovia contra la Resolución de la Consejería de Trabajo

referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de febrero de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 176/2004, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Ordenar la continuación del procedimiento instado por D. Juan Francisco León Segovia, interesado en el expediente n.º AU-0463-03 sobre subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, dictando resolución sobre el fondo del asunto en atención a los requisitos y condiciones concurrentes.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 24 de marzo de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución 29-07-03
D.O.E. n.º 89 de 31/07/03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de abril de 2006 por la que se resuelve conceder premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2006 (D.O.E. núm. 12, de 28 de enero de 2006), por la que se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2006,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en el Anexo I con expresión de la modalidad en la que participan.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I (PREMIOS)

PARTICIPANTES	LOCALIDAD
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	MÉRIDA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "EUGENIO FRUTOS"	GUAREÑA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	PLASENCIA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "FELIPE TRIGO"	VILLANUEVA DE LA SERENA

<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES</i>	
C.P. "JUAN VAZQUEZ"	BADAJOS
C.P. "SAN JOSE"	CALAMONTE
C.P. "NTRA. SRA. DEL CONSUELO"	LOGROSAN
C.P. "LA ANUNCIACION"	VALVERDE DE MÉRIDA

<i>MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES</i>	
TOMAS GONZÁLEZ LORENZO "TODOLIBROS"	CÁCERES

<i>MEJOR PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO O IMPLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA, REALIZADAS POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.</i>	
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del banco de membrana amniótica, ubicado en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, a los efectos de autorización del Banco de Membrana Amniótica, ubicado en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento del Banco de Membrana Amniótica para sus actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad, sito en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), actuando como Directora del mismo D.^a Mercedes Gamazo Carrasco.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 3 de abril de 2006.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), para la obtención e implantación de membrana amniótica.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, a los efectos de autorización para la obtención e implantación de Membrana Amniótica en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento para la obtención e implantación de Membrana Amniótica, al Servicio de Oftalmología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), actuando como Directora del mismo D.^a Mercedes Gamazo Carrasco.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 3 de abril de 2006.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 20 de marzo de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Esparragosa, en el tramo entre el badén del río Zújar y colonización (Entrerriós) del término municipal de Villanueva de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, en el tramo; entre el badén del río Zújar y Colonización (Entrerriós), del término municipal de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 7 de julio de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 137, de 26 de noviembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del térmi-

no municipal de Villanueva de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1958, la cual fue publicada en el B.O.E. de 21 de mayo de 1958.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Esparragosa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa en el tramo; "entre el badén del río Zújar y Colonización (Entrerriós)", del término municipal de Villanueva de la Serena de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses en virtud de lo preceptuado en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 72/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con

número de Procedimiento Abreviado 72/2006 seguido a instancia de D.^ª Mohammad Nawat Al-Wattar Barazi, sobre reclamación de derechos y cantidad, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del

expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 1,6 mW, en el término municipal de Riolobos.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 1,6 mW en el término municipal de Riolobos, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación solar fotovoltaica de 1,6 mW, ubicado en el término municipal de Riolobos y siendo el promotor Sicar Energía Fotovoltaica, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-QH-089

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988 sobre la lucha contra Hidatidosis.

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESUS DE NAZARET, 47-2º A

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE (CADA 3 MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-090

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988 sobre la lucha contra Hidatidosis.

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MONTAÑA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA PRIMERO DE MAYO, 10-2-B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE (CADA 3 MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-689

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :ACUERDO DE INICIACIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANA RAMIREZ DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 14

LOCALIDAD: BODONAL DE LA SIERRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-726

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESUS DE NAZARET, 47, 2ªA

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERRO CARECIENDO DE LA VACUNACION ANTIRRABICA Y DE LA CORRESPONDIENTE CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-727

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MONTAÑA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA PRIMERO DE MAYO, 10-2-B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERRO CARECIENDO DE LA VACUNACION ANTIRRABICA Y DE LA CORRESPONDIENTE CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-686.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE LUIS SILVA TOROSIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIADA DE LAS PALOMAS, 10

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 450 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-622.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION, 17

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 6 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 600 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-637.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº CLEMENTE MARTIN GUTIERREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MILANO PERLADO, fase tres, 12

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE CARTILLA SANITARIA CANINA .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP05/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIS JAVIER GAÑAN DOMINGUEZ **DNI:** 28.963.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. UNIVERSIDAD, 3 (CENTRO PENIT)
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS LANCHO TORRES **DNI:** 11.769.570
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ MALPARTIDA DE PLASENCIA, 3-1-J
LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
 (pescar en una charca abrevadero)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CARLOS PEÑA GARCIA **DNI:** 3.790.435
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. GUADARRAMA, 12-4º-A
LOCALIDAD TOLEDO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DAVIDE JORGE MARTINS MOREIRA **DNI:** 13.914.062
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASTELO BRANCO
LOCALIDAD CASTELO BRANCO (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/138 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GUILLERMO NAVARRO GILES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JESUS NAZARET, Nº 43-3D
LOCALIDAD ALDEA MORET-CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SLAVI NICOLOU DAYOHEV **DNI:** 32.335.044
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CLAVE, 1-3ºD
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/170 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ENCHO ASENC SIRAKOV **DNI:** 387785492
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CLAVE, 1-3ºD
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: CEX. GRANITOS, S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA ESTACIÓN, 2-1º

LOCALIDAD: 06300 ZAFRA BADAJOZ

HECHOS: Instalación de tendidos eléctricos careciendo de Informe de Impacto Ambiental .

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2004/428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eulalia Matamoros

DENUNCIADO: FRANCISCO MANUEL LIMA SANTOS

DNI: 8801404-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA POSADA, 33

LOCALIDAD: 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ

HECHOS: 1-Construcción de una charca-abrevadero sin Informe Ambiental Favorable (no ha presentado E.I.A), se ha arrancado un encina verde.

2-Desbroce de matorral sin estar en posesión del Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** *1-. 66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 900 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.*

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de marzo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-961-P.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dº RAFAEL MARQUEZ SERRANO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ANTONIO MACHADO, Nº2.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: EN LA EXPLOTACIÓN PORCINA “TRES ARROYOS” CON Nº DE REGISTRO 015/BA/0428 DE SU PROPIEDAD, ESTA AUTORIZADA PARA 7 PLAZAS DE CEBO, PERO EN LA ACTUALIDAD TIENE 4 CERDAS DE VIENTRE Y 1 VERRACO.

ARTICULO: 88.1.b) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LSA-724-B.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dª PILAR GONZALEZ GONZALEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, Nº 6.

LOCALIDAD: CARACABOSO – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: EN INSPECCIÓN REALIZADA A LA EXPLOTACIÓN “VALDERROSAS”, CON Nº DE REGISTRO 047/BA/0033, SE CONSTATO LA PRESENCIA DE 4 VACUNOS REACCIONANTES POSITIVOSA BRUCELOSIS; CUYA IDENTIFICACIÓN ES: ES031003590727, ES071001550755, ES041003280785 Y ES071003280788, ESTOS ANIMALES HAN LLEGADO A ESTA EXPLOTACIÓN PROCEDENTES DE LA EXPLOTACIÓN COLINDANTE Y PROPIEDAD DEL MISMO TITULAR, CON Nº DE REGISTRO 047/BA/0059, NO DISPONIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA SU TRASLADO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016673.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Un circuito parte de la celda de línea existente en el C.T. "Plz. Merced" y el otro circuito parte de la L.S.M.T. existente en C.T. "Plz. Merced" y C.T. Fábrica.

Final: La línea D/C finalizará en las celdas de línea del nuevo C.T. Plz. Cristo (71586) proyectado, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,330.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En la C/ Llana, Plaza Merced, C/ Ramón y Cajal y Plaza del Cristo en el T.M. de Azuaga.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Azuaga. Plaza del Cristo en el T.M. de Azuaga.

Presupuesto en euros: 77.078,91.

Presupuesto en pesetas: 12.824.852.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016673.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEAU-022 Toril - Naval Moral de la Mata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino”. Expte.: OBR2006020.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 162.156,73 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18.05.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 18.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 25.05.06.
- e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 01.06.06.
- e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - .

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de licitación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 5 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza". Expte.: 13.01.103.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.103.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 148, de 27/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.258.358,08 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Uyadla, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.195.440,18 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 31 de marzo de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento del I.E.S. Valle del Jerte de Navaconcejo". Expte.: 13.01.122.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.122.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del I.E.S. Valle del Jerte de Navaconcejo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 5 de 12/01/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

647.268,10 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2006.

- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe adjudicación: 595.080,12 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 31 de marzo de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento del I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas”. Expte.: 13.01.115.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 13.01.115.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
 b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas.
 c) Lote: No procede.
 d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 6, de 14/01/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

805.434,34 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Procondal.
 c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: 761.135,45 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 3 de abril de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2006 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. n.º 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2006 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,992%.

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Tiesas”, parcela 223 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Morillo González, en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Las Tiasas”, parcela 223 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Morillo González. Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 158 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 158 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Aceuche”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: D.ª Noëlle Griffiths, en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Aceuche”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: D.ª Noëlle Griffiths. Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2006 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: paraje “Pelotanero”, finca “La Noria”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: Sabores de la Dehesa, S.A., en Burguillos del Cerro.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria cárnica. Situación: paraje “Pelotanero”, finca “La Noria”, parcela 68 del polígono 13. Promotor: Sabores de la Dehesa, S.A. Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Jiménez Fernández y D.ª Rebeca Torosio Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-42/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-42/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Diego Jiménez Fernández y D.ª Rebeca Torosio Jiménez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 129, 2.º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Denuncia en la que se pone de manifiesto la venta ilegal de la vivienda. Escrito de alegaciones de D. Diego Jiménez Fernández y D.ª Rebeca Torosio Jiménez en el que se acredita la cesión ilegal de la vivienda.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Diego Jiménez Fernández y D.^a Rebeca Torosio Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 129, 2.º A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de

lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Montaña Molina y D.^a María Jesús Vázquez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-23/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-23/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 12 de marzo de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Montaña Molina y D.ª M.ª Jesús Vázquez Suárez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 18 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial’ podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Francisco Montaña Molina y D.^a M.^a Jesús Vázquez Suárez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 1.º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-9/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-9/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Paredes Jiménez y D.^a Lorena Torosio Hernández motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 26 de enero de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de

trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José María Paredes Jiménez y D.^a Lorena Torosio Hernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Sánchez León y D.^a Isabel Gordillo Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-68/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-68/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Sánchez León y D.ª Isabel Gordillo Marcos motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 2, bajo B en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán

excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Juan Sánchez León y D.ª Isabel Gordillo Marcos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 2, bajo B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Silva Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-110/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-110/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Silva Hernández motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 3.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... Podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Silva Hernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 3.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía

administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^ª Lorena Suárez Benito y D. Ricardo Romero Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-67/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-67/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^ª Lorena Suárez Benito y D. Ricardo Romero Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Rubén Darío n.º 1, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Informe del Ayuntamiento de Plasencia. Escrito de D.^ª Julia Díaz Rey, adjudicataria legal de la vivienda, en el que pone de manifiesto la cesión ilegal de la vivienda.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a Lorena Suárez Benito y D. Ricardo Romero Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Rubén Darío n.º 1, 1.º C, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin

título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Eladio Vázquez Vargas y D.^a Ana Ramírez Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-32/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-32/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Eladio Vázquez Vargas y D.ª Ana Ramírez Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 1.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de

disfrute de las viviendas de protección oficial podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Eladio Vázquez Vargas y D.ª Ana Ramírez Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 1.º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Vázquez Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-23/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-23/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Vázquez Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 4, 2.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José María Vázquez Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 4, 2.º C, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad “Diagnósticos y tratamiento de la esterilidad a los beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocidos por el S.E.S.”.
Expte.: CSP/00/02/06/PNSP.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSP/00/02/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
 b) Descripción del objeto: Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad a los beneficiarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocidos por el S.E.S.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 714.000 euros (precio máximo de licitación estimado).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Norba Ginecología y Reproducción, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Según se detalla a continuación.

Ciclos	Procedimiento	Importe unitario de adjudicación./proced.
Ciclo completo	Fecundación In Vitro (FIVTE)	1.785,00.-€
Procedimientos auxiliares	Criopreservación de Pre-embryones	90,00.-€
	Mantenimiento de Preembryones criopreservados (cada año)	100,00.-€
	Transferencia de preembryones descongelados	450,00.-€
Ciclo cancelado	Consulta realizada	35,00.-€
	Ecografía realizada	20,00.-€

Mérida, a 31 de marzo de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de "Suministro del principio activo oseltamivir fosfato para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: S/99/1100000480/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CS/99/1100000480/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo oseltamivir fosfato para el Servicio Extremeño de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Negociado sin Publicidad (Art. 182 c) de TRLCAP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.844.544,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de marzo de 2006.

- b) Contratista: Roche Farma, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.844.544,00 euros.

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Instalación de un sistema contra incendios en parte de las instalaciones de la Asamblea de Extremadura”. Expte.: 29/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 29/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Instalación de un sistema contra incendios en parte de las instalaciones de la Asamblea de Extremadura.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Teléfono: 924-38 30 00.

e) Telefax: 924-38 30 86.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la fecha de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Asamblea de Extremadura. Registro General.

Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.

Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura pública de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Asamblea de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

No habiendo sido posible notificar a D.^a M.^a Ángeles de la Calzada Maceres, con último domicilio conocido en Alájar (Huelva), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 459/05, imponiéndole una sanción de 750 euros, se da publicidad al presente Edicto

conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 28 de marzo de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 28 de marzo de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 28 de marzo de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3313/5	JAVIER FERRERA MATAMOROS	80069036	BADAJOZ(BADAJOZ)	06/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3227/5	JOSE VICENTE GARCIA CANTELI	10856534	GIJON(ASTURIAS)	22/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3225/5	RAFAEL MORENO FARIÑA	80065883P	BADAJOZ(BADAJOZ)	16/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3214/5	DOMINGO MORAN GUERRERO	44780324Z	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	14/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3183/5	JOSE SANCHEZ DIAZ	28405872K	OLIVA DE LA FRONTERA(BADAJOZ)	01/03/2006	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
3172/5	JOSE LUIS BERMEJO GARCIA	8741849D	BADAJOZ(BADAJOZ)	24/02/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3170/ 5	JOSE RAMON RUBIO PEREZ DE ACEVEDO	8834406	BADAJUZ(BADAJUZ)	24/02/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
3112/ 5	NARCISO VEGA MORGADO	8869738	BADAJUZ(BADAJUZ)	14/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
3075/ 5	CESAREO DELGADO FERNANDEZ	52961691M	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJUZ)	24/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00€
2990/ 5	ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ	8857289N	OLIVENZA(BADAJUZ)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2956/ 5	PAULINO LUJAN MANSILLA	8810670Z	BADAJUZ (VALDEBOTOA) (BADAJUZ)	06/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2939/ 5	DAVID GARCIA HERNANDEZ	28964578	CACERES(CACERES)	06/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2928/ 5	JOSE MANUEL HORRILLO HIDALGO	33977983Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJUZ)	06/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2927/ 5	IVAN GIL CONEJO	80082103J	BENIDORM(ALICANTE)	26/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2890/ 5	FRANCISCO J. SERRANO CASTRO	72727556	VITORIA-GASTEIZ(ALAVA)	01/02/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00€
2850/ 5	EDUARDO PALOMERA FERNANDEZ	2537171H	COLLADO MEDIANO(MADRID)	01/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2844/ 5	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	44554388F	IRUN(GUIPUZCOA)	01/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2842/ 5	AVELNA MARTINEZ ACEBEDO	7497270	FREGENAL DE LA SIERRA(BADAJUZ)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2818/ 5	SERGIO GONZALEZ TORRADO	44559130B	IRUN(GUIPUZCOA)	22/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2798/ 5	ALEJANDRO CASERO MORENO	30803632P	POSADAS(CORDOBA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2744/ 5	ALBERTO ENRIQUE SAEZ PORTILLO	46940662	BARBERA DEL VALLES(BARCELONA)	12/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2743/ 5	LUIS FRESNO GOMEZ	28581753	SEVILLA(SEVILLA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2719/ 5	FERNANDO BRUNO LOZANO	80083451G	BADAJOS(BADAJOS)	01/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2717/ 5	JAVIER MORLASN PEREZ	52206923M	VILADECANS(BARCELONA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2698/ 5	LAURENTINO BALLESTEROS CARRASCO	51359919	ALCOBENDAS(MADRID)	21/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2695/ 5	JAIRO GONZALEZ FERNANDEZ	45491108	TERRASSA(BARCELONA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2673/ 5	KEPA ARAQUISTAIN URROSOLO	72578882J	ONDARROA(VIZCAYA)	25/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2655/ 5	JUAN RAMON BARONET DEL FRESNO	50750825Z	MADRID(MADRID)	24/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2640/ 5	CESAREO LOPEZ CORTES	9153387P	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	21/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2613/ 5	ALVARO BARCHILON VERASTEGUI	75758220	ALGECIRAS(CADIZ)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2601/ 5	JUAN AGUSTIN RAMOS PEGUERO	53416673	LEGANES(MADRID)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2523/ 5	JOSE MANUEL SERRAT SAYAGO	44782658W	BURGUILLOS DEL CERRO(BADAJOS)	02/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2463/ 5	MANUEL SOTO BRAVO	48970768	SAN FERNANDO(CADIZ)	01/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2417/ 5	JOAQUIN GUILLLEN SANCHEZ	34782964H	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	31/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2241/ 5	MATUTE SERITO SECO MANE	DES001625	MADRID(MADRID)	31/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2224/ 5	ANTONIO MENDEZ MENA	9035183R	MADRID(MADRID)	24/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3316/ 5	JOSE ANTONIO RAMOS LOPEZ	76265712N	MERIDA(BADAJOS)	14/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	656,00€

EDICTO de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 95/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 95/2006.

Denunciado: D. Juan Manuel Vinagre Polo.

Domicilio: Cl. Quinto Centenario, 13. 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1298/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1298/2005.

Denunciado: D. Juan González González.

Domicilio: Cl. Valladolid Calan Blanes. 07007 Ciutadella de Menorca (Balears).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Trescientos veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1491/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1491/2005.

Denunciado: D. Juan Carlos Herrera Gallego.

Domicilio: Cl. Paloma, 10. 13300 Valdepeñas (Ciudad Real).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 31 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1448/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1448/2005.

Denunciado: D./D.^a Abdelkader Chafi.

Domicilio: Cl. Finca la Barquilla. 10310 Talayuela (Barquilla) (La) Cáceres.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 31 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 3 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1322/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1322/2005.

Denunciado: D. Vicente Barrado Jiménez.

Domicilio: Cl. Madrid, 1. 10390 Saucedilla (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Resolución de la Alcaldía de Aceuchal de fecha dos de marzo de dos mil seis, referente a convocatoria para cubrir mediante promoción interna una plaza de Oficial de Policía Local (Ascenso al Grupo C).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 58 de fecha 27 de marzo de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Aceuchal para proveer mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la escala Administración Especial, Subescala Policía, clase Oficial, vacante en la plantilla, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el citado Boletín provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aceuchal, a 27 de marzo de 2006. El Alcalde.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de siete plazas de Agentes de la Policía Local.

Resolución de la Alcaldía de Aceuchal de fecha dos de marzo de dos mil seis, referente a convocatoria para cubrir mediante promoción interna siete plazas de Agentes de Policía Local (Ascenso al Grupo C).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 58 de fecha 27 de marzo de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Aceuchal para proveer mediante concurso-oposición por promoción interna, siete plazas de la escala Administración Especial, Subescala Policía, clase Agentes, vacantes en la plantilla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el citado boletín provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aceuchal, a 27 de marzo de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de marzo de 2006 sobre emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado n.º 66/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 66/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, de Badajoz, por D.ª María de los Ángeles Díaz González, contra las Bases de la convocatoria de consolidación de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, realizada por este Ayuntamiento, para cubrir 6 plazas de Auxiliares Administrativos, y cuya vista está señalada para las 10,30 horas del día 25 de abril de 2006, por la presente se le hace público, emplazando a cuantos se consideren interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días a partir de la publicación de este anuncio en el D.O.E., ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto y firma de abogado.

De personarse fuera de plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Badajoz, a 21 de marzo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 4 de abril de 2006 sobre aprobación inicial y trámite de información pública de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento) y del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del APD-2, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2006, ha sido aprobado inicialmente:

A) la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad presentada por D. Alfonso Vivas Rodríguez, en representación de

la entidad Norico, S.A., y redactada por los Arquitectos D. José Sánchez-Pamplona García y D. Joaquín Caro Gómez, afectando al A.P.D.-2 del citado Plan Parcial, que linda: al Suroeste, con la Avda. Jaime Montero de Espinosa; al Noroeste, con el vial interior que lo separa del APD-1; y al Sureste, con la Ctra. de Valverde, consistiendo la misma en la alteración del número máximo de plantas contemplado para el citado APD, pasando de dos a seis.

B) El Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del A.P.D.-2, presentado conjuntamente con la citada Modificación.

Asimismo, acordó el sometimiento a información pública, tanto de aquella Modificación como del Estudio de Detalle, por el plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 4 de abril de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

EDICTO de 3 de abril de 2006 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General.

D. ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ), HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2005, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, subescala administrativa, incluida en la oferta de empleo del año 2005, del Ayuntamiento de Barcarrota, dotada con las

retribuciones correspondientes al grupo C, según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Barcarrota.
- b) Estar encuadrado en la escala de Administración General, grupo D, desempeñando funciones de Auxiliar administrativo, teniendo al menos una antigüedad de dos años en la citada subescala.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión.

1) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barcarrota, o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3) Junto con la instancia de participación en estas pruebas, los aspirantes deberán presentar la documentación suficiente de los méritos que aleguen en la fase de concurso, además de la fotocopia del D.N.I. compulsada.

4) Derechos de examen: Se fijan en 20 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Barcarrota o mediante giro postal o transferencia a la cuenta número 2010 0055 0063052504 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja Badajoz. La justificación del ingreso deberá acompañar a la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

5) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal y alfabética de admitidos y excluidos así como razones de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los admitidos, dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. de mencionada resolución para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los que dentro de plazo no subsanen la exclusión, aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría segunda, del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un Teniente de Alcalde miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barcarrota.

— Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Barcarrota.

Secretario: El de la Corporación o en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviéndose los empates mediante el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Actuarán como observadores un representante de cada uno de los sindicatos que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas, se dará a conocer en la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I., para cada prueba en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en consonancia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Sexta. Procedimiento de selección.

Se efectuará, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 art. 73 por el procedimiento de concurso-oposición con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y constará de dos fases:

Primera fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Barcarrota en plaza de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, Subgrupo de Administración General, 0,35 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 7 puntos.

— Por cursos de formación relacionados con la Administración General e impartidos por instituciones o corporaciones de derecho público hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 horas de duración: 0,25 Puntos.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,40 Puntos.
- De 41 a 50 horas de duración: 0,50 Puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,60 Puntos.

Segunda fase de oposición: Esta fase consta de dos ejercicios, que serán obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se expresan a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con dos respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas de los temarios que figuran en el Anexo I y Anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en la superación de un supuesto práctico que se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora en el que deberán acreditarse los conocimientos que posean en referencia al temario delimitado en el Bloque II del Anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, concediendo un máximo de 10 puntos por cada ejercicio, debiendo obtener al menos una puntuación de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 10 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso 10 puntos máximo y oposición 20 puntos máximo). Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; en caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, sin que puedan superar los aprobados el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exige en la base segunda de la convocatoria.

Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo prestar únicamente certificación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En estos casos, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del candidato que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de oposición, obtuviera la siguiente mayor puntuación en el concurso-oposición.

Octava.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la notificación del

nombramiento. Si alguno no lo hiciera sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

Novena.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos, y de la actuación del tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

ANEXO I (MATERIAS COMUNES)

Tema 1: La constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La parte orgánica de la constitución. Procedimientos de Reforma constitucional.

Tema 3: La organización territorial del estado: Esquema general y Principios Constitucionales. La Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tema 4: Los estatutos de autonomía en la Constitución Española. El estatuto de Autonomía de Extremadura: Contenido y estructura.

Tema 5: El Régimen Local español: Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Órganos de las Entidades Locales.

Tema 6: La Administración Pública. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Estructura y contenido.

Tema 7: El derecho Financiero: Concepto. El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Estructura y Contenido.

Tema 8: Los Recursos de la Hacienda Pública. Los Tributos: Clases y concepto.

ANEXO II (MATERIAS ESPECÍFICAS)

A. BLOQUE I DE ANEXO II

Tema 1: El acto administrativo: Concepto y Clases. Motivación y Forma. La inactividad de la Administración pública.

Tema 2: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

Tema 3: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (II): Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales, términos y plazos. Las disposiciones y actos administrativos: disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 4: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (III): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 5: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (IV): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de Oficio.

Tema 6: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (V): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 7: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (VI): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 8: El municipio: Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Características. Alteración de términos municipales.

Tema 9: La población: Concepto. Clasificación. El empadronamiento.

Tema 10: Organización Municipal (I): Concepto. Clases de órganos. La Junta de Gobierno Local y Las Comisiones Informativas en el

Ayuntamiento de Barcarrota: Constitución y competencias. Otros órganos Complementarios de la Organización Municipal.

Tema 11: Organización Municipal (II): El Alcalde y los Tenientes de Alcalde: Concepto y Competencias.

Tema 12: Organización Municipal (III): El Pleno: Concepto y competencias.

Tema 13: Las Haciendas Locales en la Constitución Española. Recursos de las Haciendas Locales. Los Precios Públicos. Los Tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales.

Tema 14: Los Impuestos Municipales (I): Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas.

Tema 15: Los Impuestos Municipales (II): Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica.

Tema 16: Los Presupuestos de las Entidades Locales (I). Concepto. Principios Presupuestarios.

Tema 17: Tesorería de las entidades locales. Definición y Régimen Jurídico. Funciones. Caja y cuentas bancarias. Medios de Ingreso y Pago. Gestión de la Tesorería.

Tema 18: El control y fiscalización . Control interno. Ámbito de aplicación de la función interventora. Reparos. Fiscalización Previa. El control externo.

Tema 19: La función Pública Local: Ideas Generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios

Tema 20: Organización de la Función Pública Local: Órganos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales.

Tema 21: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 22: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 23: Derechos económicos de los funcionarios públicos: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 24: El personal laboral al servicio de la administración local. Régimen de Seguridad Social.

B. BLOQUE II DE ANEXO II.

Tema 25: Tramitación de expediente de licencia urbanística.

Tema 26: Las licencias de actividad. Tramitación de Expedientes de licencias de actividad.

Tema 27: Tramitación y Aprobación de Ordenanzas Fiscales.

Tema 28: Tramitación de procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

Tema 29: Tramitación de expediente de liquidación del Presupuesto.

Tema 30: Tramitación expediente de cuenta general.

Tema 31: Decretos de la Alcaldía.

Tema 32: Tramitación de expediente de contratación laboral no permanente.

Barcarrota, a 3 de abril de 2006. El Alcalde-Presidente, ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 15 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de marzo de 2006, el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a la UA-62, a instancias de Incorma, S.A., Don Enrique Juan López, Don Francisco Vázquez Arencón y Doña Trinidad Vargas Salazar, redactado por el Arquitecto Don Antonio Cabezas Gómez; se expone al público, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Montijo, a 15 de marzo de 2006. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 4 de abril de 2006 de modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del 2006 el expediente 2/2005, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes. Durante este periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

ACTUACIONES:

- A) Reclasificación de terrenos municipales de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial.
- B) Ordenación detallada del suelo urbanizable clasificado (Sector SAUI-1).
- C) Homologación del sector SAUI-1.

Lo cual se hace saber, en Puebla de Obando, a 4 de abril de 2006. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los Agentes de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz numero 56 el día 23 de marzo de 2006 se publican íntegramente las bases de la convocatoria del concurso-oposición por promoción interna para regular el acceso al Grupo C de los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 31 de marzo de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los Oficiales de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz numero 56, el día 23 de marzo de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para regular el acceso al Grupo C de los Oficiales de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 31 de marzo de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2006 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz numero 56, el día 23 de marzo de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para regular el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 31 de marzo de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 24 de marzo de 2006, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Educadora Social D.^a Miriam López Falcón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 3 de abril de 2006. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CARBAJO

EDICTO de 1 de abril de 2006 sobre modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico (Apertura vial C/ Salvador y alineaciones en C/ Cruz) se somete a información pública por periodo de 1 mes, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de Alegaciones o reclamaciones al mismo.

Carbajo, a 1 de abril de 2006. El Alcalde P.D., EMILIO BRAVO JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo del 2006 se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando el puesto de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo "D" de la plantilla de personal funcionario.

Nombre: Santiago Llorente Martorán. D.N.I. 11778765-M.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Guijo de Granadilla, a 3 de abril de 2006. El Alcalde, JOSÉ MIGUEL PANIAGUA GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR

ANUNCIO de 7 de marzo de 2006 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Ladrillar, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para ampliación de suelo urbano y creación de nueva calle en la C/ Carretera número 8 de Ladrillar redactada por el Arquitecto D. Antonio Simón López Sánchez y promovida por Promociones Hurdenses, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para formular alegaciones en el Ayuntamiento de Ladrillar.

Ladrillar, a 7 de marzo de 2006. El Alcalde, MIGUEL DOMÍNGUEZ RONCERO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias vigentes núm 6, promovida por este Ayuntamiento y que tiene por objeto la modificación del uso institucional y equipamiento actualmente previsto para el Sector I-12, por el de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

Así mismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2. de la Ley 15/2001, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura, cuyo cómputo se iniciará a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o el Periódico HOY, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Moraleja, a 3 de abril de 2006. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2006 sobre publicación de las bases para cubrir, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Técnico de Administración General.

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir

en propiedad plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. n.º 45, de 7 de marzo de 2006. Bases para cubrir mediante el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna de 1 plaza de Técnico de Administración General, vacante en la Plantilla Municipal (Funcionarios), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 24 de marzo de 2006. La Alcaldesa.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL”

EDICTO de 3 de marzo de 2006 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 36 de fecha 22 de febrero de 2006, se publica íntegramente la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, anteriormente “Sierra de Hornachos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

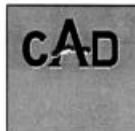
Villafranca de los Barros, a 3 de marzo de 2006. El Presidente, JUAN DURÁN LÓPEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRRIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56